

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo; un Contrato de Arrendamiento con la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., por el local identificado como 3-06 para el funcionamiento de una oficina de tráfico y un Contrato de Arrendamiento por el mostrador exclusivo de pasajeros identificado como ME-1-10, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros, todos por el período comprendido del 17 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota de fecha 8 de agosto de 2018, la Gerente de la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., conocida comercialmente como TAG, manifestó a la Gerencia del Aeropuerto, su interés por iniciar operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con una proyección de vuelos en su primer etapa desde El Salvador hacia Guatemala y Roatán; adicionalmente, informa que dentro de los requisitos solicitados por la Autoridad de Aviación Civil de la República de El Salvador (AAC), para obtener el permiso de operación Aéreo, se encuentra la suscripción de un Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador y un Contrato de Arrendamiento por un local para funcionamiento de oficina y un espacio en la zona de chequeo para su operatividad en las instalaciones aeroportuarias.

Sobre lo anterior, la Administración del Aeropuerto y Ejecutivos de la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., han sostenido una serie de reuniones con el fin de coordinar e informar sobre aspectos técnicos y administrativos, proyecciones, características de aeronaves, con el objetivo de aclarar dudas y determinar la fecha de inicio de operaciones, la cual está programada para la tercera semana del mes de septiembre de 2018.

La compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., informa a CEPA que el proceso de certificación como Aerolínea, ante la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, se encuentra en la fase dentro de la cual deben presentar los Contratos suscritos con las instituciones y organismos relacionados con la operación de las aeronaves de TAG, y en lo relacionado a CEPA lo correspondiente a oficinas y mostradores de chequeo de pasajeros ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo: un Contrato de Arrendamiento con la compañía

aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., por el local identificado como 3-06 para el funcionamiento de una oficina de tráfico y un Contrato de Arrendamiento por el mostrador exclusivo de pasajeros identificado como ME-1-10, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros, todos por el período comprendido del 17 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia del Aeropuerto, remitió a la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., mediante nota GG-479/218 de fecha 21 de agosto de 2018, las condiciones comerciales para el arrendamiento de un local y un mostrador de chequeo de pasajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros, según el siguiente detalle:

LOCAL	ÁREA (m2)	TARIFA (US \$/ m2)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	GCC (US\$)
LOCAL 3-06	11.86	20.00	237.20	OFICINA	850.00

Nota: GGC Garantía de Cumplimiento de Contrato.

MOSTRADOR	ÁREA (m2)	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	GCC (US\$)
ME-1-10	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR CHEQUEO DE PASAJEROS	400.00

Nota: GGC Garantía de Cumplimiento de Contrato.

A través de nota de fecha 21 de agosto de 2018, la Gerente de la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., aceptó las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión, en la nota GG-470/2018.

Es importante mencionar que la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A. deberá suscribir un Convenio de Cobro de Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, en los boletos aéreos que dicha empresa emita, tal como lo han hecho el resto de las compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo presentar a CEPA una Garantía por el Valor de US \$11,370.00, el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA o un documento bancario, tomando como base la metodología de cálculo de las Garantías de Cumplimiento de los Convenios para el Derecho del Cobro de Embarque con otras aerolíneas que operan en el Aeropuerto.

Considerando la importancia y los beneficios de la operación de una nueva línea aérea en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el incremento de ingresos aeronáuticos de forma directa al proporcionar vuelos competitivos con el transporte terrestre, incentivando a los pasajeros a optar por un transporte aéreo, el incremento de los ingresos no aeronáuticos de forma indirecta y contribuyendo al desarrollo de nuestro país, se considera procedente suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo; un Contrato de Arrendamiento con la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., por el local identificado como 3-06 para el funcionamiento de una oficina de tráfico y un Contrato de Arrendamiento por el mostrador exclusivo de pasajeros identificado como ME-1-10, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros, todos por el período comprendido del 17 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Punto Quinto del Acta número 2017, de fecha 26 de agosto de 2005, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó la suscripción de Convenios con las Líneas Aéreas que operan en el país, para cobrar el Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, con vigencia a partir del primer mes siguiente que se firme el convenio, manteniendo su vigencia mientras la compañía aérea opere en el Aeropuerto.

Punto Decimoprimer del Acta número 2028, de fecha 1 de noviembre de 2005, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó modificar los Convenios para el Cobro del Derecho de Embarque del Boleto aéreo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Gerencia de Polos de Desarrollo recomiendan a Junta Directiva autorizar suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un contrato de Arrendamiento con la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., por el local identificado como 3-06, para el funcionamiento de una oficina de tráfico y por el mostrador exclusivo de pasajeros identificado como ME-1-10, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros, por el período comprendido del 17 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., bajo las condiciones relacionadas.
- 2° Autorizar suscribir un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, en los Boletos que emita la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., debiendo presentar una Garantía de US \$11,370.00, la cual estará vigente mientras la compañía aérea no pierda su categoría de Operador Aéreo, otorgado por la Autoridad de Aviación Civil de la República de El Salvador.

- 3° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento con la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., por el local identificado como 3-06 para el funcionamiento de una Oficina de Tráfico y un Contrato de Arrendamiento por el mostrador de chequeo de pasajeros identificado como ME-1-10, por el período comprendido del 17 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, según las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$/ m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)
LOCAL 3-06	11.86	20.00	237.20	OFICINA	850.00

MOSTRADOR	ÁREA (m <sup>2</sup> )	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$ más IVA)	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)
ME-1-10	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR CHEQUEO DE PASAJEROS	400.00

- 4° La compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.
- 5° La compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., deberá presentar a la firma del contrato respectivo las respectivas Garantías de Cumplimiento de Contrato, por los valores antes expuestos o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba.
- 6° Dentro de los documentos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. La compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., deberá presentar a CEPA antes del inicio de sus operaciones en el aeropuerto, copia del correspondiente Permiso de Operación Aéreo, extendido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, debidamente certificado por Notario, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que emita Junta Directiva de CEPA.
  2. Si durante la vigencia del contrato, la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  3. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

4. Independientemente del canon de arrendamiento, la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uno de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización de sus empleados.
5. La compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., deberá adecuarse a la integración y estética de los locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
6. En caso que el aeropuerto durante la vigencia del contrato, desarrolle entre otros proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento en la operatividad del AIES-MOARG o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de estudios autorizados por Junta Directiva de CEPA, que rigen la explotación comercial del aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin restringirlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado con 30 días de anticipación.
- 7° Si en el lapso de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la compañía aérea Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A., no ha formalizado los Contratos de Arrendamiento respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar los contratos de Explotación de Negocios suscritos con las sociedades seleccionadas del Concurso Público CEPA 08/2015, “Selección de Seis Operadores para el Servicio de Alquiler de Vehículos para Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Tercero del Acta número 2737, de fecha 29 de julio de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de Explotación de Negocios con las sociedades seleccionadas del Concurso Público CEPA 08/2015, “Selección de Seis Operadores para el Servicio de Alquiler de Vehículos para Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018, según el siguiente detalle:

<b>EMPRESA</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>CANON MENSUAL más IVA (US\$)</b>	<b>% SIB más IVA</b>
ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.	BUDGET	1,500.00	15 %
ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	AVIS	1,500.00	15 %
PROTURISMO, S.A. DE C.V.	HERTZ	1,100.00	15 %
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	ALAMO	1,500.00	15 %
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	NATIONAL	1,500.00	15 %
FIRST CLASS, S.A. DE C.V.	FIRST CLASS	1,100.00	15%

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar los contratos de Explotación de Negocios suscritos con las sociedades seleccionadas del Concurso Público CEPA 08/2015, “Selección de Seis Operadores para el Servicio de Alquiler de Vehículos para Pasajeros y Usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración Superior desarrollará una Competencia Pública para seleccionar a los operadores que comercializarán los servicios de alquiler de vehículos para los pasajeros y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, en ese sentido, considerando que la relación contractual con las sociedades encargadas de prestar los referidos servicios finaliza el próximo 31 de agosto de 2018 y con el objetivo de dar continuidad a las facilidades que estos operadores ofrecen a los usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante notificaciones de fecha 21 de agosto de 2018, se solicitó a las sociedades ALATI, S.A. de C.V.,

ARRENSA, S.A. de C.V., FIRST CLASS, S.A. de C.V., UNO RENT A CAR, S.A. de C.V. y PROTURISMO, S.A. de C.V., manifiestan la intención de prorrogar los contratos de Explotación de Negocios derivados del proceso por Concurso Público CEPA 08/2015, “Selección de Seis Operadores para el Servicio de Alquiler de Vehículos para pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018, lo cual fue aceptado por todos los arrendatarios a través de notas de fecha 23 y 24 de agosto del presente año.

Por lo anterior y con el objeto de no interrumpir los beneficios obtenidos de los referidos contratos de Explotación de Negocios, además de la generación de ingresos no aeronáuticos, se considera conveniente prorrogar dichos contratos por el período antes expuesto.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Sexta: Plazo del Contrato, romano II, de los contratos suscritos con las sociedades ALATI, S.A. de C.V., ARRENSA, S.A. de C.V., FIRST CLASS, S.A. de C.V., UNO RENT A CAR, S.A. de C.V. y PROTURISMO, S.A. de C.V., la cual establece que el plazo podrá prorrogarse en las condiciones que CEPA determine, previo acuerdo con la Contratista.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar prorrogar los contratos de Explotación de Negocios suscritos con las sociedades seleccionadas del Concurso Público CEPA 08/2015, “Selección de Seis Operadores para el Servicio de Alquiler de Vehículos para pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar los contratos de Explotación de Negocios suscritos con las sociedades seleccionadas del Concurso Público CEPA 08/2015, “Selección de Seis Operadores para el Servicio de Alquiler de Vehículos para pasajeros y usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

EMPRESA	ESPACIO	CANON MENSUAL más IVA (US\$)	% SIB más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.	MRA-1-01	1,500.00	15 %	US \$5,524.00	US \$11,430.00
ARRENDAMIENTOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	MRA-1-02	1,500.00	15 %	US \$5,524.00	US \$11,430.00
PROTURISMO, S.A. DE C.V.	MRA-1-03	1,100.00	15 %	US \$5,524.00	US \$11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	MRA-1-04	1,500.00	15 %	US \$5,524.00	US \$11,430.00
UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V.	MRA-1-05	1,500.00	15 %	US \$5,524.00	US \$11,430.00
FIRST CLASS, S.A. DE C.V.	MRA-1-06	1,100.00	15 %	US \$5,524.00	US \$11,430.00

- 2° Las sociedades ALATI, S.A. de C.V., ARRENSA, S.A. de C.V., FIRST CLASS, S.A. de C.V., UNO RENT A CAR, S.A. de C.V. y PROTURISMO, S.A. de C.V., deberán presentar a la firma del documento contractual correspondiente, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$5,524.00, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° Las sociedades ALATI, S.A. de C.V., ARRENSA, S.A. de C.V., FIRST CLASS, S.A. de C.V., UNO RENT A CAR, S.A. de C.V. y PROTURISMO, S.A. de C.V., deberán presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos contractuales correspondientes.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar cerrada sin selección la Competencia Pública CEPA TC-03/2018, “Selección de Dos Operadores para el arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-03/2018, “Selección de Dos Operadores para el arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El alcance de la Competencia Pública era seleccionar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo comercializar los productos que se detallan a continuación:

- Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas:
  - Licores.
  - Tabaco y cigarrillos.
  - Perfumería.
  - Cosméticos y tratamientos de belleza.
  - Electrónica.
  - Juguetes y artículos infantiles.
  - Productos selectos de alimentación (chocolates y confitería no incluyendo productos típicos de la región).
  - Accesorios (lentes, relojes, bisutería, artículos de cuero (bolsos, billeteras, cinturones, etc.), juguetería y artículos infantiles, zapatos, etc.
  - Vestuario, calzado, y accesorios de moda.

**II. OBJETIVO**

Autorizar declarar cerrada sin selección la Competencia Pública CEPA TC-03/2018, “Selección de Dos Operadores para el arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La referida Competencia se publicó en los periódicos de mayor circulación del país: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, los días 27, 30 y 31 de julio de 2018, donde se detallaron los requisitos para la adquisición de los respectivos Términos de Competencia, presentándose las siguientes sociedades al retiro de los referidos documentos:

1. FELIZ, S.A. de C.V.
2. ATILISA, S.A. de C.V.
3. COMERCIALIZADORA EL POTOSÍ, S.A. de C.V.
4. LA PLACE DE PARIS, S.A. de C.V.
5. SÁUL VICENTE PADILLA
6. CALDERÓN INVERSIONES, S.A. de C.V.
7. SALVADOR DIGITAL, S.A. de C.V.
8. NAHANCHÉ, S.A. de C.V.
9. ARTESANÍAS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
10. ETCETERA, S.A. de C.V.
11. TIENDAS Y FRANQUICIAS, S.A. de C.V.
12. VAIZA, S.A. de C.V.
13. HASGAL, S.A. de C.V.
14. INTEGRAL CONSULTING INTERNATIONAL GROUP, S.A.
15. OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V.

El Numeral 13. Recepción de Propuestas, de la Sección I de los Términos de Competencia, estableció la fecha para la recepción de propuestas el día jueves 23 de agosto de 2018, sin embargo, a la convocatoria no asistió ningún proponente.

Considerando lo anterior y con base en el Numeral 14. Procedimiento Sin Selección, de la Sección II de los Términos de Competencia del proceso por Competencia Pública CEPA TC-03/2018, “Selección de Dos Operadores para el arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente declarar cerrada sin selección la referida Competencia Pública, debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

Declarar cerrada sin selección la Competencia Pública CEPA TC-03/2018, “Selección de Dos Operadores para el arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2841, del 10 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UDP E-NEGOCIOS-PERFORMANCE, por un monto de US \$882,409.59 sin incluir IVA, para un plazo contractual de 605 días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

A través del Punto Segundo del Acta número 2894, del 13 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó modificar el plazo contractual de ejecución en 49 días calendario de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2016, “Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”. La fecha de la Orden de Inicio fue el 19 de abril de 2017, por lo que el plazo contractual de ejecución venció el 1 de febrero de 2018.

A partir del 1 de febrero de 2018, inició el período de un año del plazo de “Soporte Técnico y Transición”.

Además del nuevo sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) ya instalado, el aeropuerto cuenta con dos componentes del sistema de Gestión Aeroportuaría (SGA), como es la Base de Datos de Operaciones Aeroportuarías (AODB), siendo ésta la dirección operacional del aeropuerto, permitiendo las operaciones desde distintos puntos usando un único sistema integrado de redes; asimismo, el AODB es el destino de cualquier tipo de información operacional generada de forma manual o automática por sistemas externos, así como la fuente para cualquier información válida o de utilidad para cada uno de los stakeholders o partes interesadas.

El nuevo Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), permite desplegar en tiempo real la información de vuelos de llegadas y salidas, condiciones meteorológicas locales y destino, etc.; no obstante, con las nuevas ampliaciones, es necesario fortalecer el Sistema FIDS actual.

Así mismo, el aeropuerto no cuenta con un sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS), y en el marco de la ampliación, modernización y automatización de los Sistemas de Gestión Aeroportuaría (AODB, FIDS, RMS, Mensajería Tipo B), Aplicaciones Móviles de

información dentro y fuera del aeropuerto, y en la mejora de los servicios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es imprescindible la adquisición tecnológica aeroportuaria descrita anteriormente.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Proyecto de Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se compone de los siguientes elementos a desarrollar:

- a) **Suministro de Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS)**, permitirá planificar y desarrollar en tiempo real las ubicaciones de los recursos físicos del aeropuerto (Ejemplo: estacionamiento de aeronaves, carruseles de equipaje, puertas remotas, etc.) con el fin de optimizar en la operación del aeropuerto; asimismo, proporcionará un pronóstico del flujo de pasajeros, con el fin de poder determinar los niveles requeridos para servir eficazmente el flujo de pasajeros. Este elemento se refiere a los mostradores de inmigración, aduaneros, los carritos y los contadores de pasajeros, entre otros.
- b) **Fortalecimiento del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) en funcionamiento**, distribuido de la siguiente manera: Zona Check-In: 10 Pantallas de 49”, con monturas y herrajes del mismo fabricante de las pantallas; Video Wall Nuevo: 9 Pantallas de 46”, con monturas y herrajes del mismo fabricante de las pantallas; Zona dos nuevos restaurantes: 2 Pantallas de 49”, con monturas y herrajes del mismo fabricante de las pantallas (1 en cada restaurante); Zona de nueva área cultural: 2 Pantallas de 49”, con monturas y herrajes del mismo fabricante de las pantallas, generando un pequeño Video Wall de dos pantallas; Repuestos para Video Wall: 3 Pantallas de 46”; Repuestos para Pantallas de Sala de Espera: 3 Pantallas de 49”; Repuestos para Pantallas de 75”: 2 Pantallas de 75”; Media Player (SBB): 23 SBB para las pantallas que se instalarán y 3 que se tendrán de repuesto, en total será 26 SBB.
- c) **Implementar el Servicio de Mensajería Aeronáutica “Type ‘B’”**, se requiere que el proveedor que resulte adjudicado, proporcione los elementos necesarios de hardware, software y servicios para que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuente con la capacidad de recibir mensajería en el formato “Type B” usado por las aeronaves para comunicarse con las aerolíneas e informar los diferentes movimientos de aeronaves (aterrizajes, despegues, carreteo, otros), automatizando la información hacia el sistema FIDS.

- d) Desarrollo de aplicación móvil (APP) de información dentro del aeropuerto**, dentro de las principales funciones que se espera posea la aplicación, se encuentran: Información de las “llegadas” de vuelos al aeropuerto; Información de las “salidas” de vuelos; Información meteorológica; Información de: Lugares de comida, Lugares de compras, Información de aerolíneas, Sistemas de parqueos, Sistema de renta de vehículos, Sistema de taxis, Lugares de exhibiciones de arte dentro del aeropuerto, Lugares con ATMs y Bancos, Lugares de salones VIP; Información de El Salvador: Lugares de comida, Lugares de compras, Información de lugares turísticos, Sistema de transporte público, Lugares de exhibiciones de arte, museos, Lugares con ATMs y Bancos, Lugares de esparcimiento.
- e) Extensión del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS), en cinco nuevas salas de espera**, este componente se refiere a implementar el sistema FIDS en las nuevas cinco salas de espera que se construyen en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se requiere que el proveedor que resulte adjudicado, suministre, instale, configure y ponga en marcha la red de comunicaciones para funcionamiento del FIDS, incluyendo todos sus equipos de comunicaciones (switches), de protección eléctrica (UPS) de estos equipos, y el cableado que sea necesario instalar, deberá estar certificado para todos los elementos de la solución que se ofrezca, y todos los accesorios necesarios para su uso.

Con la ejecución del Proyecto antes descrito, se completará y se cumplirá la observación de la Corte de Cuentas de la República, en el sentido que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debe poseer un Sistema de Gestión Aeroportuaria, que permita la automatización de los recursos aeroportuarios y el mejoramiento de los servicios brindados a los usuarios.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum DMAIES-361/2018, de fecha 27 de agosto de 2018 y requisición de compra No. 652/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS,) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El referido proceso, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-33/2018, “Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Sistema de Administración de Recursos Aeroportuarios (RMS) y Ampliación del Sistema de Despliegue de Información de Vuelos (FIDS) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado José Ricardo Ruíz, por un monto total de US \$237,000.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2937, de fecha 15 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 18 de junio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 19 al 22 de junio de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL y adquiriendo bases en la UACI, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
2. DESIEMPRE, S.A. DE C.V.
3. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
4. DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.
5. DEQUIPOS, S.A. DE C.V.
6. IMPORTADORA LA TIENDONA, S. A. DE C. V.
7. P & V INVERSIONES, S.A. DE C.V.
8. BÁSCULAS Y BALANZAS, S.A. DE C.V.
9. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
10. CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.
11. ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.
12. PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A DE C.V
13. IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A DE C.V.
14. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.
15. KEOPS, S.A. DE C.V.
16. REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
17. RECYCLAJE ECO TOTAL, S.A. DE C.V.
18. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
19. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$270,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 8 de agosto de 2018, presentándose las siguientes ofertas:

OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS US \$ SIN IVA
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	237,000.00
PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	262,500.00
RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	251,400.00
REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	277,062.00
DEQUIPOS, S.A. DE C.V.	360,150.00

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado José Ricardo Ruíz, por un monto total de US \$237,000.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO mediante acta de fecha 8 de agosto de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

De acuerdo a los numerales 2.1 y 2.21 de la Sección I de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que los participantes se encuentran inscritos en COMPRASAL y están habilitados para ofertar, por tanto, continúan en la evaluación.

De acuerdo al numeral 1.9.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó los montos ofertados, resultando lo siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ SIN IVA	OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS US\$ SIN IVA	EVALUACIÓN
270,000.00	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	237,000.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US\$33,000.00 equivalente a 12.22% menos de dicha asignación.
	PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	262,500.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$7,500.00 equivalente a 2.78% menos de dicha asignación.
	RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	251,400.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US\$18,600.00 equivalente a 6.89% menos de dicha asignación.
	REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.	277,062.00	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US\$7,062.00 equivalente a 2.62% más de dicha asignación.
	DEQUIPOS, S.A. DE C.V.	360,150.00	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US\$90,150.00 equivalente a 33.39% más de dicha asignación.



Conforme al cuadro anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9 y sub número 1.9.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.9.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria”, las ofertas presentadas por las sociedades REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V. y DEQUIPOS, S.A. DE C.V., no continúan en el proceso de evaluación, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

En cuanto a las ofertas presentadas por COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, por consiguiente, continúan evaluándose.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases, la CEO verificó la presentación de la documentación legal, resultando, que los ofertantes COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales, procediéndose a evaluar financieramente.

### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

La CEO, verificó la documentación financiera presentada por las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, cumpliendo con los requerimientos financieros, según lo siguiente:

LIT.	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple

LIT.	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

Por lo anterior, las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación financiera, continuando con la evaluación técnica.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases, la CEO procedió a verificar de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, la presentación de la documentación técnica, por las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V. y RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., resultando lo siguiente:

REQUERIMIENTOS CEPA	OFERTANTES		
	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Visita técnica obligatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Carta compromiso especificaciones.	CUMPLE, FOLIO 135	CUMPLE, FOLIO 067	CUMPLE, FOLIO 75

A continuación, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias de acuerdo a los numerales 10.1.3.1 de la Sección I y 2.2.3 de la Sección II y Anexo 5, de las Bases de Licitación, según detalle:

N°	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	OFERTANTES		
		COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		CUMPLIMIENTO Y FOLIO	CUMPLIMIENTO Y FOLIO	CUMPLIMIENTO Y FOLIO
1	CAPACIDAD DEL MONTACARGAS: 3,000 kilogramos a 24 pulgadas del centro de carga	CUMPLE FOLIO 137	CUMPLE FOLIO 064	CUMPLE FOLIOS 61 y 68
2	TIPO DE MONTACARGAS: Contrabalaceado de cuatro llantas	CUMPLE FOLIO 137	CUMPLE FOLIO 088	CUMPLE FOLIO 61
3	TIPO DE LLANTAS Solidas o Cushion	CUMPLE FOLIO 140	CUMPLE FOLIO 064	CUMPLE FOLIO 61

N°	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	OFERTANTES		
		COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
		CUMPLIMIENTO Y FOLIO	CUMPLIMIENTO Y FOLIO	CUMPLIMIENTO Y FOLIO
4	TIPO DE MOTOR: Eléctrico	CUMPLE FOLIO 137	CUMPLE FOLIO 064	CUMPLE FOLIO 61
5	POTENCIA DEL MOTOR: de 13 a 19 HP	CUMPLE FOLIO 137	CUMPLE FOLIO 064	CUMPLE FOLIO 61
6	DURACION DE LA BATERIA: 8 horas como mínimo	CUMPLE FOLIO 137	CUMPLE FOLIO 064	CUMPLE FOLIO 61
7	TIPO DE MASIL: De 3 etapas	CUMPLE FOLIO 138	CUMPLE FOLIO 064	CUMPLE FOLIO 61
8	ALTURA MINIMA DE ELEVACION: 4.60 metros	CUMPLE FOLIO 138	CUMPLE FOLIO 064	CUMPLE FOLIO 61
9	LARGO DE HORQUILLAS: 1.22 metros	CUMPLE FOLIO 138	NO CUMPLE FOLIO 064	NO CUMPLE FOLIO 61
10	CABINA DEL OPERARIO: Asiento con suspensión y sistema de seguridad con presencia del operador	CUMPLE FOLIO 138	CUMPLE FOLIO 065	CUMPLE FOLIO 61
11	TABLERO DEL EQUIPO: Con indicador de fallas, indicador de carga de batería y Hodómetro	CUMPLE FOLIO 138	CUMPLE FOLIO 065	CUMPLE FOLIO 61
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

De acuerdo al cuadro anterior y conforme al numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, las sociedades que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas de carácter obligatorio, requeridas en el numeral 9 “LARGO DE HORQUILLAS 1.22 MTS” del Anexo 5 de las Bases de Licitación, son las siguientes:

**PROFESIONALES EN MAQUINARIA, S.A. DE C.V.**, ofertan en el folio 64 una medida de 1.20 Mts y al verificar el Brochure presentado, a folio 073 la medida es de 1.15 Mts, siendo menor al requerimiento técnico.

**RENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, ofertan en el folio 61 una medida de 1.15 Mts y al verificar el Brochure presentado, a folios 68 y 71 las medidas son de 1.07 Mts, siendo menor al requerimiento técnico.

Por consiguiente, no procede que continúen siendo evaluadas.

La sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, cumple con los documentos técnicos y las especificaciones técnicas mínimas de carácter obligatorio, por lo que procede continúe siendo evaluada económicamente.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, cumple con la presentación de la carta oferta económica, de acuerdo a los requerimientos de las Bases, procediéndose a evaluar el monto económico ofertado, resultando lo siguiente:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
270,000.00	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	237,000.00	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$33,000.00 equivalente a 12.22% menos de dicha asignación.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO, considera que la oferta presentada por la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., cumple con todos los requerimientos establecidos en las Bases de licitación y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se recomienda para que le sea adjudicada la licitación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado José Ricardo Ruíz, por un monto total de US \$237,000.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado José Ricardo Ruíz, por un monto total de US \$237,000.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Daniel Omar Sibrián Monterrosa, Supervisor de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: a la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., representada legalmente por Óscar Ernesto García Ortega, el ítem No. 9 por un monto total de US \$1,100.00 sin incluir IVA y a la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Ada Misty Castro González, los ítems Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de US \$155,342.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 1, 7, 8, 10 y 11 por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 12 y 13 por no haber sido ofertados.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2931, de fecha 1 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez, la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 5 de junio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y natural:

1. JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES
2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.
4. COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.
5. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
6. NEGOCIOS, INVERSIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
7. MC MILLAN COMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
8. CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V.
9. DIMARTI, S.A. DE C.V.
10. KUO HUA, S. A. DE C. V.
11. RESCO, S. A. DE C. V.
12. CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.
13. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.
14. INTERVISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
15. INNOVACIÓN OFICINAS PRODUCTIVAS, S.A. DE C.V.
16. D´MUEBLES, S.A. DE C.V.
17. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.
18. D´OFFICE, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$999,999.98 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 18 de julio de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.	80,973.66 Ítems: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11
2.	OFFISPACE, S.A. de C.V.	171,735.00 Ítems: 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
3.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	257,323.00 Ítems: 5 y 6
4.	DIMARTI, S.A. de C.V.	39,417.84 Ítem: 1
5.	Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.	190,548.80 Ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9
6.	Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	784,715.70 Ítems: 5 y 6

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encuentran debidamente registradas; además, se verificó que los ofertantes no forman parte del Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC; por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

Para el caso de la sociedad OFFISPACE, S.A. de C.V., se verificó que no se encontraba debidamente registrada en el sitio web de COMPRASAL; por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que únicamente podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas y artículo 44 inciso cuarto del Reglamento LACAP, por lo que su oferta no se considera elegible para seguir siendo evaluada.

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: a la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., representada legalmente por Óscar Ernesto García Ortega, el ítem No. 9 por un monto total de US \$1,100.00 sin incluir IVA y a la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Ada Misty Castro González, los ítems Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de US \$155,342.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto los ítems 1, 7, 8, 10 y 11 por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 12 y 13 por no haber sido ofertados.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

### **SUBSANACIONES**

De acuerdo con el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *“Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la **NO ASISTENCIA** a la Charla Técnica Obligatoria, c) La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta, e) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), f) La **PRESENTACIÓN** de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos”*; mediante notas UACI-1240, 1241/2018 y 1242/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones:

#### **Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.**

- Deberá presentar Estado de Cambios en el Patrimonio debidamente sellado por el Centro Nacional de Registros, correspondiente al año 2017.

La sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., subsanó la documentación solicitada, pero fue presentado en copia simple, por lo que a través de nota UACI-1284/2018, se le requirió que subsanara por segunda ocasión el documento debidamente certificado por notario, el cual fue subsanado correctamente.

Además, se le requirió lo siguiente:

- Presentar Brochure con información técnica relacionado al mobiliario M-12
- Presentar Brochure con información técnica relacionado al mobiliario M-19A
- Presentar Brochure con información técnica relacionado al mobiliario M-18

La sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., subsanó la documentación requerida.

#### **Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.**

- Deberán presentar Estados Financieros del año 2017 y constancia de Depósito de los mismos, debidamente sellados por el Centro Nacional de Registros.

La sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., subsanó la documentación solicitada, pero fue presentado en copia simple, por lo que a través de nota UACI-1285/2018, se le requirió que subsanara por segunda ocasión el documento debidamente certificado por notario, el cual fue subsanado correctamente.

### **EVALUACIÓN LEGAL**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la

Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	Participante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.	CUMPLE
2.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	CUMPLE
3.	DIMARTI, S.A. de C.V.	CUMPLE
4.	Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.	CUMPLE
5.	Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	CUMPLE

Todas las sociedades cumplen con la documentación legal requerida en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para seguir siendo evaluadas financieramente.

### **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades, de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación financiera es el siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DIMARTI, S.A. DE C.V.	INTER VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	NA	NA	NA	NA	NA



Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DIMARTI, S.A. DE C.V.	INTER VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	NA	NA	NA	NA	NA
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	NA	NA	NA	NA	NA
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la <u>Sucursal y No de la Casa Matriz.</u>	NA	NA	NA	NA	NA
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2017, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.14 de esta Sección. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	NA	NA	NA	NA	NA

Según lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera de los ofertantes, el cual se detalla a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DIMARTI, S.A. DE C.V.	INTER VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	4136,821.50	15226,685.95	2761,416.65	358,687.27	1313,041.58
	PASIVO CIRCULANTE	1349,457.07	8708,294.84	1277,171.85	98,605.61	70,958.64
	RESULTADO	3.07	1.75	2.16	3.64	18.50
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	4136,821.50	15226,685.95	2761,416.65	358,687.27	1313,041.58
	PASIVO CIRCULANTE	1349,457.07	8708,294.84	1277,171.85	98,605.61	70,958.64
	RESULTADO	2787,364.43	6518,391.11	1484,244.80	260,081.66	1242,082.94
	OFERTA ECONÓMICA	80,973.66	257,323.00	39,417.84	190,548.80	784,715.70
	% DE CT/OFERTA E	3442.31%	2533.16%	3765.41%	136.49%	158.28%
	MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	1961,702.20	9186,649.84	2199,892.01	431,448.15	1166,360.53
	ACTIVOS TOTALES	4878,993.55	24063,410.71	3911,371.92	788,865.25	1540,190.72
	RESULTADO	40.21%	38.18%	56.24%	54.69%	75.73%
	PUNTAJE MAXIMO	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Las sociedades cumplieron con todo lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que fueron elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I, y a verificar el cumplimiento, según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación Técnica es el siguiente:

#### **Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.**

DOCUMENTOS TECNICOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO	
1	CHARLA TECNICA (LA CEO VERIFICARA MEDIANTE EL LISTADO DE ASISTENCIA A LA CHARLA TECNICA OBLIGATORIA)	SI		
2	A) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5) La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitido por clientes, que confirmen que el ofertante ha ejecutado proyectos iguales o similares.	N/A		
3	B) EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS (APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5) La experiencia del Responsable de los trabajos, se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitidos por clientes, o por la empresa ofertante, que confirmen que dicha persona ha prestado sus servicios como Responsable de Trabajos similares.	N/A		
4	C) CARTA DE COMPROMISO El oferente deberá presentar una Carta Compromiso original, mediante la cual se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Bases, planos y en los documentos contractuales, la cual deberá elaborarse con la información mínima contenida en el ANEXO 6 de las Bases.	SI	94	
D) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO	SUBSANACION
2	M-12 ESCRITORIO CON ESTRUC. RECTANGULAR, AUTO SOPORTADA COMPUESTA CON ESTRUCTURA BASE DE METAL PINTADO AL HORNO O A BASE DE POLIURETANO O PINTURA DE TIPO INDUSTRIAL ACABADO LISO, ESTRUCTURA DE MARCO SOLIDO Y PATAS CON REGULADORES A PISO AJUSTABLES DE NEOPRENO NEGRO, DIMENSIONES: 1.50*0.75 MTS +/- 0.05 MTS	SUBSANABLE - NO PRESENTA BROCHURE CON INFORMACION TÉCNICA	96	En la información presentada solventa las especificaciones técnicas en cuanto a medidas.
2	M-19A SILLA CAJERO CON ASIENTO DE ESPUMA RESISTENTE DE ALTA DENSIDAD, SISTEMA DE GAS PARA REGULACIÓN DE ALTURA, SISTEMA DE PLACA DE ACERO DE PALANCA MANUAL, PARA ALTURA Y RESPALDO AJUSTABLE. BASE DE RODOS 60CM+/- 2CMS. DE NYLON AUTO ORIENTABLES DOBLE RODADURA, RESPALDO Y ASIENTO DE TELA, CON ALTURA MÍNIMA DE 700MM, ARO METÁLICO CROMADO Y RESISTENCIA MÍNIMA DE 250LBS DE PESO	SUBSANABLE - NO PRESENTA BROCHURE CON INFORMACION TÉCNICA	96	La información presentada presenta las especificaciones técnicas solicitadas.
3	M-18 SILLA DE ESPERA, MODELO CANVAS, COLOR NEGRO, ALTURA DE RESPALDO 32" +/- 2" PULGADAS, ANCHO DEL ASIENTO 19" +/- 2" PULGADAS, PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 16.5" +/- 2" PULGADAS, PROFUNDIDAD DE LA SILLA 24" +/- 2" PULGADAS, ALTURA DEL ASIENTO 17" +/- 2" PULGADAS, TAPIZADO EN TELA CON ESPUMA RESISTENTE DE ALTA DENSIDAD, BRAZOS FIJOS, BASE TIPO TRINEO, CROMADA CON NIVELADORES DE PISO DE NEOPRENO Y RESISTENCIA MÍNIMA 250 LIBRAS DE PESO	SUBSANABLE - NO PRESENTA BROCHUR CON INFORMACION TÉCNICA	96	Presenta las especificaciones técnicas solicitadas.

Los siguientes ítems no fueron evaluados por sobrepasar la asignación presupuestaria:

ITEM	DESCRIPCION DE LO OFERTADO	MONTO US \$ SIN IVA		PRESU. CEPA
3	M-03 (SILLA SEMI EJECUTIVA)	\$	14,288.00	\$ 10,374.31
7	M-10 (MOSTRADOR ATENCION AL PUBLICO SALA DE ESPERA)	\$	21,350.00	\$ 18,394.90
8	M-17 (MESA RECTANGULAR)	\$	3,150.00	\$ 1,655.55
10	M-19 (MOSTRADOR)	\$	29,095.00	\$ 11,036.95
11	M-PH 01 (MUEBLE PARA FORMULARIOS)	\$	7,164.00	\$ 4,635.54

**PBS El Salvador, S.A. de C.V.**

El resultado de la evaluación Técnica es el siguiente:

DOCUMENTOS TECNICOS - DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
1	<b>CHARLA TECNICA</b> (LA CEO VERIFICARA MEDIANTE EL LISTADO DE ASISTENCIA A LA CHARLA TECNICA OBLIGATORIA)	SI	
2	<b>A) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5</b> La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitido por clientes, que confirmen que el ofertante ha ejecutado proyectos iguales o similares.	N/A	
3	<b>B) EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS (APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5)</b> La experiencia del Responsable de los trabajos, se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitidos por clientes, o por la empresa ofertante, que confirmen que dicha persona ha prestado sus servicios como Responsable de Trabajos similares.	N/A	
4	<b>C) CARTA DE COMPROMISO</b> El oferente deberá presentar una Carta Compromiso original, mediante la cual se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Bases, planos y en los documentos contractuales, la cual deberá elaborarse con la información mínima contenida en el ANEXO 6 de las Bases.	SI	137
D) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
5	M-01 SILLA DE ESPERA TIPO TANDEM DE RESPALDO BAJO, CON MARCO Y ESTRUCTURA DE ACERO , RESPALDO Y ASIENTO CON ESPONJA INYECTADA FORRADA EN CUERO O VINIL. DIMENSIONES: ALTURA DEL RESPALDO: 34.00"+/- 2" PULGADAS; ANCHO DEL ASIENTO: 24.00" +/-2" PULGADAS; PROFUNDIDAD: 26.00" +/- 2" PULGADAS Y SOPORTE DE PIE ACABADO DE ALUMINIO BRILLANTE Y APOYA BRAZO DE URETANO POR CADA ASIENTO, (MODULO DE 7 SILLAS) CON NIVELADORES DE GOMA EN CADA PATA. Color: Negro.	NO CUMPLE EL SOPORTE DE PIE Y LOS NIVELADORES DE GOMA EN CADA PATA Y TAMBIEN EL MATERIAL OFERTADO ES DE POLIURETANO LO SOLICITADO ES DE URETANO SEGÚN BASES Y ACLARACION # 2	115, 116, 117 Y 140
6	M-15 SILLA DE ESPERA TIPO TANDEM DE RESPALDO BAJO, CON MARCO Y ESTRUCTURA DE ACERO , RESPALDO Y ASIENTO CON ESPONJA INYECTADA FORRADA EN CUERO O VINIL, DE DIMENSIONES: ALTURA DEL RESPALDO: 34.00"+/- 2" PULGADAS; ANCHO DEL ASIENTO: 24.00" +/-2" PULGADAS; PROFUNDIDAD:26.00" +/- 2" PULGADAS Y SOPORTE DE PIE ACABADO DE ALUMINIO BRILLANTE Y APOYA BRAZO DE URETANO POR CADA ASIENTO, (MODULO DE 5 SILLAS) CON NIVELADORES DE GOMA EN CADA PATA. Color: Negro	NO CUMPLE EL SOPORTE DE PIE Y LOS NIVELADORES DE GOMA EN CADA PATA Y TAMBIEN EL MATERIAL OFERTADO ES DE POLIURETANO LO SOLICITADO ES DE URETANO SEGÚN BASES Y ACLARACION # 2	115, 116, 117 Y 140

**DIMARTI, S.A. de C.V.**

DOCUMENTOS TECNICOS - DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
1	<b>CHARLA TECNICA</b> (LA CEO VERIFICARA MEDIANTE EL LISTADO DE ASISTENCIA A LA CHARLA TECNICA OBLIGATORIA)	SI	
2	<b>A) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5</b> La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitido por clientes, que confirmen que el ofertante ha ejecutado proyectos iguales o similares.	N/A	
3	<b>B) EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS (APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5)</b> La experiencia del Responsable de los trabajos, se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitidos por clientes, o por la empresa ofertante, que confirmen que dicha persona ha prestado sus servicios como Responsable de Trabajos similares.	N/A	

DOCUMENTOS TECNICOS - DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
4	<b>C) CARTA DE COMPROMISO</b> El oferente deberá presentar una Carta Compromiso original, mediante la cual se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Bases, planos y en los documentos contractuales, la cual deberá elaborarse con la información mínima contenida en el ANEXO 6 de las Bases.	SI	83
D) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
1	M-16 CORTAFLUJOS, ALTURA DE 92CM+/- 2 CMS, CINTA RETRÁCTIL DE 2M LARGO CON SISTEMA DE FRENO, POSTE DE ACERO INOXIDABLE CON BASE DE PLATO Y ENGANCHES EN TRES VIAS.	SI	84

El siguiente ítem no fue evaluado por sobrepasar la asignación presupuestaria:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	MONTO US \$ SIN IVA	PRESU. CEPA
1	M-16 CORTAFLUJOS	\$39,417.84	\$ 29,667.96

### Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.

DOCUMENTOS TECNICOS - DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
1	<b>CHARLA TECNICA</b> (LA CEO VERIFICARA MEDIANTE EL LISTADO DE ASISTENCIA A LA CHARLA TECNICA OBLIGATORIA)	SI	
2	<b>A) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5)</b> La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitido por clientes, que confirmen que el ofertante ha ejecutado proyectos iguales o similares.	N/A	
3	<b>B) EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS (APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5)</b> La experiencia del Responsable de los trabajos, se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitidos por clientes, o por la empresa ofertante, que confirmen que dicha persona ha prestado sus servicios como Responsable de Trabajos similares.	N/A	
4	<b>C) CARTA DE COMPROMISO</b> El oferente deberá presentar una Carta Compromiso original, mediante la cual se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Bases, planos y en los documentos contractuales, la cual deberá elaborarse con la información mínima contenida en el ANEXO 6 de las Bases.	SI	38
D) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
2	M-12 ESCRITORIO CON ESTRUCT. RECTANGULAR, AUTO SOPORTADA COMPUESTA CON ESTRUCTURA BASE DE METAL PINTADO AL HORNO O A BASE DE POLIURETANO O PINTURA DE TIPO INDUSTRIAL ACABADO LISO, ESTRUCTURA DE MARCO SOLIDO Y PATAS CON REGULADORES A PISO AJUSTABLES DE NEOPRENO NEGRO, DIMENSIONES: 1.50*0.75 MTS +/- 0.05 MTS	SI	57
3	M-03 SILLA SEMI EJECUTIVA DE RESPALDO AJUSTABLE CON APOYO LUMBAR, ERGONÓMICA, RECLINABLE, ASIENTO GIRATORIO, REGULACIÓN DE ALTURA A BASE DE GAS, BASE CROMADA CON CINCO RODOS DOBLES REFORZADOS, BRAZOS CON ALTURA AJUSTABLE, TAPIZ ASIENTO DE TELA Y RESPALDO EN TELA MESH, CAPACIDAD DE PESO MÍNIMO 250 LIBRAS.	SI	58
4	M-19A SILLA CAJERO CON ASIENTO DE ESPUMA RESISTENTE DE ALTA DENSIDAD, SISTEMA DE GAS PARA REGULACIÓN DE ALTURA, SISTEMA DE PLACA DE ACERO DE PALANCA MANUAL, PARA ALTURA Y RESPALDO AJUSTABLE. BASE DE RODOS 60CM+/- 2CMS. DE NYLON AUTO ORIENTABLES DOBLE RODADURA, RESPALDO Y ASIENTO DE TELA, CON ALTURA MÍNIMA DE 700MM, ARO METÁLICO CROMADO Y RESISTENCIA MÍNIMA DE 250LBS DE PESO	SI	59
5	M-01 SILLA DE ESPERA TIPO TANDEM DE RESPALDO BAJO, CON MARCO Y ESTRUCTURA DE ACERO, RESPALDO Y ASIENTO CON ESPONJA INYECTADA FORRADA EN CUERO O VINIL. DIMENSIONES: ALTURA DEL RESPALDO: 34.00" +/- 2" PULGADAS; ANCHO DEL ASIENTO: 24.00" +/- 2" PULGADAS; PROFUNDIDAD: 26.00" +/- 2" PULGADAS Y SOPORTE DE PIE ACABADO DE ALUMINIO BRILLANTE Y APOYA BRAZO DE URETANO POR CADA ASIENTO, (MODULO DE 7 SILLAS) CON NIVELADORES DE GOMA EN CADA PATA. Color: Negro.	SI	60
6	M-15 SILLA DE ESPERA TIPO TANDEM DE RESPALDO BAJO, CON MARCO Y ESTRUCTURA DE ACERO, RESPALDO Y ASIENTO CON ESPONJA INYECTADA FORRADA EN CUERO O VINIL, DE DIMENSIONES: ALTURA DEL RESPALDO: 34.00" +/- 2" PULGADAS; ANCHO DEL ASIENTO: 24.00" +/- 2" PULGADAS; PROFUNDIDAD: 26.00" +/- 2" PULGADAS Y SOPORTE DE PIE ACABADO DE ALUMINIO BRILLANTE Y APOYA BRAZO DE URETANO POR CADA ASIENTO, (MODULO DE 5 SILLAS) CON NIVELADORES DE GOMA EN CADA PATA. Color: Negro	SI	61

DOCUMENTOS TECNICOS - DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
9	M-18 SILLA DE ESPERA, MODELO CANVAS, COLOR NEGRO, ALTURA DE RESPALDO 32" +/- 2" PULGADAS, ANCHO DEL ASIENTO 19 " +/- 2" PULGADAS, PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 16.5" +/- 2" PULGADAS, PROFUNDIDAD DE LA SILLA 24" +/- 2" PULGADAS, ALTURA DEL ASIENTO 17" +/- 2" PULGADAS, TAPIZADO EN TELA CON ESPUMA RESISTENTE DE ALTA DENSIDAD, BRAZOS FIJOS, BASE TIPO TRINEO, CROMADA CON NIVELADORES DE PISO DE NEOPRENO Y RESISTENCIA MÍNIMA 250 LIBRAS DE PESO	SI	63

Los siguientes ítems no fueron evaluados por sobrepasar la asignación presupuestaria:

ITEM	DESCRIPCION DE LO OFERTADO	MONTO US \$ SIN IVA	PRESU. CEPA
1	M-16 CORTAFLUJOS	\$30,101.40	\$29,667.96
8	M-17 (MESA RECTANGULAR)	\$3,555.00	\$1,655.55

### Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.

DOCUMENTOS TECNICOS - DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
1	<b>CHARLA TECNICA</b> (LA CEO VERIFICARA MEDIANTE EL LISTADO DE ASISTENCIA A LA CHARLA TECNICA OBLIGATORIA)	SI	
2	<b>A) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5</b> La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitido por clientes, que confirmen que el ofertante ha ejecutado proyectos iguales o similares.	N/A	
3	<b>B) EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS (APLICA PARA LOS ITEMS 10, 11, 12 Y 13 DE LOS LOTES 4 Y 5)</b> La experiencia del Responsable de los trabajos, se comprobará mediante la presentación de al menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA emitidos por clientes, o por la empresa ofertante, que confirmen que dicha persona ha prestado sus servicios como Responsable de Trabajos similares.	N/A	
4	<b>C) CARTA DE COMPROMISO</b> El oferente deberá presentar una Carta Compromiso original, mediante la cual se compromete a cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Bases, planos y en los documentos contractuales, la cual deberá elaborarse con la información mínima contenida en el ANEXO 6 de las Bases.	SI	110
D) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO		CUMPLE - SI / NO	# FOLIO
5	M-01 SILLA DE ESPERA TIPO TANDEM DE RESPALDO BAJO, CON MARCO Y ESTRUCTURA DE ACERO , RESPALDO Y ASIENTO CON ESPONJA INYECTADA FORRADA EN CUERO O VINIL. DIMENSIONES: ALTURA DEL RESPALDO: 34.00" +/- 2" PULGADAS; ANCHO DEL ASIENTO: 24.00" +/- 2" PULGADAS; PROFUNDIDAD: 26.00" +/- 2" PULGADAS Y SOPORTE DE PIE ACABADO DE ALUMINIO BRILLANTE Y APOYA BRAZO DE URETANO POR CADA ASIENTO, (MODULO DE 7 SILLAS) CON NIVELADORES DE GOMA EN CADA PATA. Color: Negro.	SI	114 Y 115
6	M-15 SILLA DE ESPERA TIPO TANDEM DE RESPALDO BAJO, CON MARCO Y ESTRUCTURA DE ACERO , RESPALDO Y ASIENTO CON ESPONJA INYECTADA FORRADA EN CUERO O VINIL, DE DIMENSIONES: ALTURA DEL RESPALDO: 34.00" +/- 2" PULGADAS; ANCHO DEL ASIENTO: 24.00" +/- 2" PULGADAS; PROFUNDIDAD: 26.00" +/- 2" PULGADAS Y SOPORTE DE PIE ACABADO DE ALUMINIO BRILLANTE Y APOYA BRAZO DE URETANO POR CADA ASIENTO, (MODULO DE 5 SILLAS) CON NIVELADORES DE GOMA EN CADA PATA. Color: Negro	SI	117 Y 118

El siguiente ítem no fue evaluado por sobrepasar la asignación presupuestaria:

ITEM	DESCRIPCION DE LO OFERTADO	MONTO US \$ SIN IVA	PRESU. CEPA
6	M-15 SILLA DE ESPERA TIPO TANDEM (MODULO DE 5 SILLAS)	\$33,388.50	\$25,752.85

### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

No.	Requerimiento	Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	DIMARTI, S.A. de C.V.	Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.	Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.
		Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
1	Asistencia Charla Técnica Obligatoria	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

No.	Requerimiento	Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.	PBS El Salvador, S.A. de C.V.	DIMARTI, S.A. de C.V.	Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.	Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.
		Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
2	Experiencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Un (1) Documento Referencia Experiencia del Ofertante					
	Un (1) Documento Referencia Experiencia del Responsable del proyecto					
3	Carta Compromiso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Especificaciones Técnica de Cumplimiento Obligatorio					
	1. M-16 CORTAFLUJOS	No Ofertó	No Ofertó	Sobrepasa Asignación	Sobrepasa Asignación	No Ofertó
	2. M-12 ESCRITORIO CON ESTRUC. RECTANGULAR	Cumple	No Ofertó	No Ofertó	Cumple	No Ofertó
	3. M-03 SILLA SEMI EJECUTIVA	Sobrepasa Asignación	No Ofertó	No Ofertó	Cumple	No Ofertó
	4. M-19a SILLA CAJERO	Cumple	No Ofertó	No Ofertó	Cumple	No Ofertó
	5. M-01 SILLA DE ESPERA	No Ofertó	No Cumple	No Ofertó	Cumple	Cumple
	6. M-15 SILLA DE ESPERA	No Ofertó	No Cumple	No Ofertó	Cumple	Sobrepasa Asignación
	7. M-10 MOSTRADOR	Sobrepasa Asignación	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
	8. M-17 MESA RECTANGULAR	Sobrepasa Asignación	No Ofertó	No Ofertó	Sobrepasa Asignación	No Ofertó
	9. M-18 SILLA DE ESPERA	Cumple	No Ofertó	No Ofertó	Cumple	No Ofertó
	10. M-19 MOSTRADOR	Sobrepasa Asignación	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
	11. M-PH 01 MUEBLE	Sobrepasa Asignación	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
	12. JA-01 JARDINERA	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
	13. JA-03 JARDINERA	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas, comprobándose que presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 10.2.1 de la Sección I y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación económica, fue el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA		Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.	
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
				US \$	US \$	US \$	US \$
1	M-16 CORTAFLUJOS	CU	252	\$117.73	\$29,667.96		
2	M-12 ESCRITORIO CON ESTRUC. RECTANGULAR	CU	16	\$515.05	\$8,240.80	\$227.00	\$3,632.00
3	M-03 SILLA SEMI EJECUTIVA	CU	47	\$220.73	\$10,374.31	\$304.00	\$14,288.00
4	M-19a SILLA CAJERO	CU	9	\$206.02	\$1,854.18	\$132.74	\$1,194.66
5	M-01 SILLA DE ESPERA	CU	115	\$7,210.81	\$829,243.15		
6	M-15 SILLA DE ESPERA	CU	5	\$5,150.57	\$25,752.85		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA		Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.	
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
				US \$	US \$	US \$	US \$
7	M-10 MOSTRADOR	CU	5	\$3,678.98	\$18,394.90	\$4,270.00	\$21,350.00
8	M-17 MESA RECTANGULAR	CU	9	\$183.95	\$1,655.55	\$350.00	\$3,150.00
9	M-18 SILLA DE ESPERA	CU	10	\$220.74	\$2,207.40	\$110.00	\$1,100.00
10	M-19 MOSTRADOR	CU	5	\$2,207.39	\$11,036.95	\$5,819.00	\$29,095.00
11	M-PH 01 MUEBLE	CU	9	\$515.06	\$4,635.54	<b>\$796.00</b>	<b>\$7,164.00</b>
12	JA-01 JARDINERA	CU	11	\$456.19	\$5,018.09		
13	JA-03 JARDINERA	CU	126	\$412.05	\$51,918.30		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA		PBS El Salvador, S.A. de C.V.		DIMARTI, S.A. de C.V.	
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
				US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
1	M-16 CORTAFLUJOS	CU	252	\$117.73	\$29,667.96			\$156.42	\$39,417.84
2	M-12 ESCRITORIO CON ESTRUCTURA RECTANGULAR	CU	16	\$515.05	\$8,240.80				
3	M-03 SILLA SEMI EJECUTIVA	CU	47	\$220.73	\$10,374.31				
4	M-19a SILLA CAJERO	CU	9	\$206.02	\$1,854.18				
5	M-01 SILLA DE ESPERA	CU	115	\$7,210.81	\$829,243.15				
6	M-15 SILLA DE ESPERA	CU	5	\$5,150.57	\$25,752.85				
7	M-10 MOSTRADOR	CU	5	\$3,678.98	\$18,394.90				
8	M-17 MESA RECTANGULAR	CU	9	\$183.95	\$1,655.55				
9	M-18 SILLA DE ESPERA	CU	10	\$220.74	\$2,207.40				
10	M-19 MOSTRADOR	CU	5	\$2,207.39	\$11,036.95				
11	M-PH 01 MUEBLE	CU	9	\$515.06	\$4,635.54				
12	JA-01 JARDINERA	CU	11	\$456.19	\$5,018.09				
13	JA-03 JARDINERA	CU	126	\$412.05	\$51,918.30				

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA		Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.		Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
				US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
1	M-16 CORTAFLUJOS	CU	252	\$117.73	\$29,667.96	<b>\$119.45</b>	<b>\$30,101.40</b>		
2	M-12 ESCRITORIO CON ESTRUCTURA RECTANGULAR	CU	16	\$515.05	\$8,240.80	<b>\$118.00</b>	<b>\$1,888.00</b>		
3	M-03 SILLA SEMI EJECUTIVA	CU	47	\$220.73	\$10,374.31	<b>\$171.00</b>	<b>\$8,037.00</b>		
4	M-19a SILLA CAJERO	CU	9	\$206.02	\$1,854.18	<b>\$95.00</b>	<b>\$855.00</b>		
5	M-01 SILLA DE ESPERA	CU	115	\$7,210.81	\$829,243.15	<b>\$1,219.25</b>	<b>\$140,213.75</b>	\$6,533.28	\$751,327.20
6	M-15 SILLA DE ESPERA	CU	5	\$5,150.57	\$25,752.85	<b>\$869.73</b>	<b>\$4,348.65</b>	\$6,677.70	\$33,388.50
7	M-10 MOSTRADOR	CU	5	\$3,678.98	\$18,394.90				

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CEPA		Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.		Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.	
				P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
				US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$
8	M-17 MESA RECTANGULAR	CU	9	\$183.95	\$1,655.55	\$395.00	\$3,555.00		
9	M-18 SILLA DE ESPERA	CU	10	\$220.74	\$2,207.40	\$155.00	\$1,550.00		
10	M-19 MOSTRADOR	CU	5	\$2,207.39	\$11,036.95				
11	M-PH MUEBLE <sup>01</sup>	CU	9	\$515.06	\$4,635.54				
12	JA-01 JARDINERA	CU	11	\$456.19	\$5,018.09				
13	JA-03 JARDINERA	CU	126	\$412.05	\$51,918.30				

## RESUMEN DE ADJUDICACIÓN

### Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. CEPA	P.T. CEPA	P.U. MÁS BAJO	P.T. MÁS BAJO
9	M-18 SILLA DE ESPERA	CU	10	\$220.74	\$2,207.40	\$110.00	\$1,100.00
TOTAL A ADJUDICAR US\$							\$1,100.00

### Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. CEPA	P.T. CEPA	P.U. MÁS BAJO	P.T. MÁS BAJO
2	M-12 ESCRITORIO CON ESTRUCT. RECTANGULAR	CU	16	\$515.05	\$8,240.80	\$118.00	\$1,888.00
3	M-03 SILLA SEMI EJECUTIVA	CU	47	\$220.73	\$10,374.31	\$171.00	\$8,037.00
4	M-19a SILLA CAJERO	CU	9	\$206.02	\$1,854.18	\$95.00	\$855.00
5	M-01 SILLA DE ESPERA	CU	115	\$7,210.81	\$829,243.15	\$1,219.25	\$140,213.75
6	M-15 SILLA DE ESPERA	CU	5	\$5,150.57	\$25,752.85	\$869.73	\$4,348.65
TOTAL A ADJUDICAR US\$							\$155,342.40

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, "Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", de la siguiente manera: a la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., representada legalmente por Óscar Ernesto García Ortega, el ítem No. 9 por un monto total de US \$1,100.00 sin incluir IVA y a la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Ada Misty Castro González, los ítems Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto



total de US \$155,342.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto los ítems 1, 7, 8, 10 y 11 por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 12 y 13 por no haber sido ofertados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-28/2018, “Suministro e Instalación de Mobiliario para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: a la sociedad Comercial Industrial Olins, S.A. de C.V., representada legalmente por Óscar Ernesto García Ortega, el ítem No. 9 por un monto total de US \$1,100.00 sin incluir IVA y a la sociedad Inter Visión de El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Ada Misty Castro González, los ítems Nos. 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto total de US \$155,342.40 sin incluir IVA; y para un plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ing. Danilo Alex Ramírez Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desierto los ítems 1, 7, 8, 10 y 11 por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 12 y 13, por no haber sido ofertados.
- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los ítems declarados desierto.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta recibida, con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las Bases de Libre Gestión.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2944, de fecha 10 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, mediante notas UACI-1118/2018, de fecha 17 de julio de 2018, se enviaron las invitaciones de la lista corta autorizada por Junta Directiva, para participar en el referido proceso y se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Los invitados a participar por CEPA, fueron las sociedades siguientes:

1. MASESA, S.A. DE C.V.
2. YAMAHA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.)
3. GRUPO LOS TRES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$36,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas fue el 31 de julio de 2018, recibándose únicamente oferta de la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$31,831.86 sin incluir IVA.

**II. OBJETIVO**

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta recibida con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las Bases.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Unidad Solicitante, conocedora de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., obteniendo el resultado siguiente:

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, Sección II, sub numeral 1.1, que literalmente dice: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane, no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”.

Con base en lo anterior, y de acuerdo a lo solicitado en la Sección II, numeral 8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS, literal a), de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del suministro revisó el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, para lo cual utilizó el **Anexo 3** de la Sección V, así como también catálogos y brochures del fabricante, obteniendo el resultado siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM 1 REQUERIDO		OFERTA GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.	CUMPLIMIENTO
	CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO		
1	Tipo de Vehículo.	UTV Side by Side	UTV Side by Side	Cumple
2	Cantidad de asientos.	2 asientos lado a lado (Side by Side)	2 asientos lado a lado (Side by Side)	Cumple
3	Tipo de Motor.	Mono cilíndrico.	Bicilíndrico	No cumple
4	Cantidad de Válvulas.	4 válvulas	8 Válvulas	No cumple
5	Tipo de Refrigeración.	Refrigeración líquida.	Refrigeración líquida.	Cumple
6	Capacidad.	Entre 350 cc y 550 cc.	402 cc	Cumple
7	Velocidad Máxima.	Entre 75 y 85 km/h	31.4 km/h	No cumple
8	Torque Máximo.	Entre 25.5/2500 (Nm/rpm) y 43/5800 (Nm/rpm)	17.98 Nm	No cumple
9	Poder Máximo.	38 hp (± 3hp)	6.7 hp	No cumple
10	Suministro de Combustible.	Inyección electrónica de Combustible (EFI)	Inyección electrónica de Combustible (EFI)	Cumple
11	Capacidad de Combustible.	Entre 5.5 y 7 Galones.	5.2 Galones	No cumple
12	Encendido.	Unidad de Control de Motor (ECU)	Unidad de Control de Motor (ECU)	Cumple
13	Transmisión CVT.	Transmisión Variación Continua (CVT)	Transmisión Variación Continua (CVT)	Cumple
14	Tracción.	2wd/4Wd	2wd	No cumple
15	Altura total Máxima.	1900 mm. (73 plgs.)	1900 mm.	Cumple
16	Ancho total Máximo.	1500 mm. (58 plgs.)	1500 mm.	Cumple
17	Largo total Máximo.	3000 mm. (73 plgs.)	3000 mm.	Cumple
18	Diámetro de Giro Máximo.	10 metros.	3.4 metros	Cumple
19	Distancia entre ejes máximo.	1850 mm. (72.5 plgs.)	1850 mm.	Cumple
20	Distancia al suelo máximo.	270 mm. (10.3 plgs.)	270 mm.	Cumple
21	Peso en vacío.	611 Kg. (± 10 Kg.)	421.8 kg	No cumple
22	Capacidad de Carga.	Hasta 150 Kg.	150 Kg.	Cumple
23	Frenos.	Hidráulicos	Hidráulicos	Cumple
24	Suspensión.	Doble Brazo. Paso variable amortiguadores muelle hidráulico; Suspensiones delantera y trasera independiente	Doble Brazo. Paso variable amortiguadores muelle hidráulico; Suspensiones delantera y trasera independiente	Cumple
25	Amortiguador	Amortiguador de Aceite.	Amortiguador de Aceite.	Cumple
26	Neumáticos	<b>Frente:</b> 14x7.0 AT Aluminio Aleación/acero. <b>Posterior:</b> 14x8.0AT Aluminio Aleación/acero.	Frente: 20x10x10 K389 Posterior: K500	No cumple
27	Color	Blanco	Glacier Metallic: Jaspe, Carbono, Aqua Blue, Noble Orange, Evergreen	No cumple

Luego de verificar las especificaciones técnicas, el solicitante del suministro concluye que la oferta técnica presentada por la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V., no cumple con los requerimientos obligatorios establecidos en las Bases de Libre Gestión, por lo que no continuó siendo evaluada en sus demás aspectos.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y numeral 1.1, literal b) del numeral 3 y numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta recibida con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-42/2018, “Suministro de tres vehículos todo terreno para patrullajes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir la única oferta recibida con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar a la UACI para realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la LACAP.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla”, a la Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., representada legalmente por Luisa María Flores Torres, los ítems Nos. 1, 2 y 3 por un monto total de US \$14,260.00; y a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6 por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir el IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2939, de fecha 21 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 25 de junio de 2018, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)), y mediante notas externas UACI-994/2018, UACI-995/2018, UACI-996/2018, UACI-997/2018 y UACI-998/2018, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. PROEMO, S.A. DE C.V.
2. MP SERVICE, S.A. DE C.V.
3. EUROAIRES, S.A. DE C.V.
4. TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
5. AIRE FRÍO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$47,080.00 sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se programó para el 13 de julio de 2018, presentando ofertas las siguientes sociedades:

Nº	Ofertante	Monto ofertado US \$	ítems ofertados
1	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	35,239.19	todos
2	MARIO ENRIQUE AGUILAR (MEASA)	38,700.00	todos
3	AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	31,924.00	todos
4	SERVIOFI, S.A. DE C.V.	28,380.52	todos
5	SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	25,676.00	todos
6	DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V.	21,699.12	todos
7	EURO AIRE, S.A. DE C.V.	26,952.76	todos
8	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	21,224.00	2 y 3
9	EXCLUSIVIDAD DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	35,555.80	todos

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla”, a la Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., representada legalmente por Luisa María Flores Torres, los ítems Nos. 1, 2 y 3 por un monto total de US \$14,260.00; y a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6 por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir el IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

### Evaluación de Ofertas

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de la Sección II de las Bases, se verificó el cumplimiento de la presentación de la documentación general y legal, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ofertante	Datos generales del ofertante	Declaración jurada	Solvencia tributaria
1	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
2	MARIO ENRIQUE AGUILAR (MEASA)	Cumple	Cumple	Cumple
3	AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
4	SERVIOFI, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
5	SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	<b>No cumple</b>
6	DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
7	EURO AIRE, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
8	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
9	EXCLUSIVIDAD DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	<b>No cumple</b>

El numeral 2.15 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, establece: “*El participante deberá presentar en su oferta, la solvencia tributaria, la cual deberá estar emitida por lo menos treinta días antes de la presentación de la oferta*”.

El numeral 9.2.2 de la Sección I de las Bases, establece: “**SOLVENCIA TRIBUTARIA**, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas, en original o en formato electrónico”.

Asimismo, el literal d) del numeral 12 “SUBSANACIONES” de la Sección I de las Bases, establece que toda documentación incluyendo su omisión es subsanable, exceptuando *La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).*

En ese sentido, se determinó que los ofertantes SERVI ELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y EXCLUSIVIDAD DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., **NO PRESENTARON** la solvencia tributaria en su oferta original; por tal razón, se **DESCALIFICAN** del proceso de evaluación de ofertas.

En cuanto a los ofertantes MP SERVICE, S.A. DE C.V.; MARIO ENRIQUE AGUILAR (MEASA); AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SERVIOFI, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V.; EURO AIRE, S.A. DE C.V. y SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., **CUMPLIERON** con toda la documentación requerida en los numerales 9.1, 9.2.1 y 9.2.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

### Evaluación técnica

Según lo indicado en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, se realizó la evaluación técnica, y posterior al período de subsanaciones, el resultado es el siguiente:

Nº	Ofertante	Asistencia a la visita técnica obligatoria	Presentación carta compromiso	Presentación de 1 documento de referencia
1	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
2	MARIO ENRIQUE AGUILAR (MEASA)	Cumple	Cumple	Cumple
3	AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
4	SERVIOFI, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
5	DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
6	EURO AIRE, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
7	SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	<b>No cumple</b>

Mediante nota externa UACI-1203/2018, de fecha 7 de agosto de 2018, se solicitó al ofertante SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., lo siguiente: *“Subsanar el documento de referencia de la Experiencia del Ofertante que se encuentra en el folio No. 5 de la oferta (TIENDA PANASONIC PROSHOP), pues al mismo le falta el sello del cliente al que le brindó el servicio”*.

El ofertante, mediante nota de fecha 10 de agosto de 2018, manifestó lo siguiente: *“Referente a experiencia, Panasonic Corp., como una multinacional consagrada que su respaldo viene por su nombre, y con su distribuidora regionales son recelosos con su imagen no permiten la emisión de sellos comerciales, para sus filiales como lo sería en este caso PANASONIC PROSHOP El Salvador...”*

El tercer inciso del numeral 11.2.2 de la Sección I de las Bases, establece lo siguiente: *“Si dentro del plazo otorgado, el ofertante no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores y estos fuesen de carácter obligatorio, la oferta será **DESCALIFICADA**”*.

En ese sentido y posterior al período de subsanación, se determinó que el documento de referencia presentado por el ofertante SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V., **NO CUMPLE** con todos los requerimientos solicitados en el literal b) del numeral 9.3 de la Sección I de las Bases, razón por la cual no se considera elegible para continuar en la evaluación de ofertas.

Además se constató que el documento de referencia no especifica si los equipos de aire acondicionado del proyecto ejecutado, son de tecnología inverter o VRF. No obstante, no se requirió la subsanación, en vista que el documento de referencia no cumplió con aspectos de carácter obligatorio.

En cuanto a los ofertantes MP SERVICE, S.A. DE C.V.; MARIO ENRIQUE AGUILAR (MEASA); AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SERVIOFI, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA FRIOSERV, S.A. DE C.V.; y EURO AIRE, S.A. DE C.V., después del período de subsanación, se determinó que CUMPLIERON con todo lo requerido, por lo que continuaron siendo evaluados.

Posteriormente, se realizó la evaluación de especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, según lo requerido en el literal c) del numeral 9.3 de la Sección I, de las Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

Ítem	Descripción del Bien	Especificación Técnica	MP Service, S.A. de C.V.	Mario Enrique Aguilar (MEASA)	Aire Frio El Salvador, S.A. de C.V.	SERVIOFI, S.A. de C.V.	Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V.	Euro Aire, S.A. de C.V.
1	Equipo de aire acondicionado tipo mini split <b>9,000 BTU/hr.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo Mini Split</li> <li>SEER 16 como mínimo</li> <li>Tecnología inverter</li> <li>Capacidad: 9,000 BTU/hr. +30% y- 10%</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación: entre 208 y 240 V monofásico, 60 Hz</li> </ul>	No cumple Oferta de 12,000 BTU/hr sobrepasa la capacidad requerida	No cumple Oferta de 12,000 BTU/hr sobrepasa la capacidad requerida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Equipo de aire acondicionado tipo mini split <b>18,000 BTU/hr.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo Mini Split</li> <li>SEER 16 como mínimo</li> <li>Tecnología inverter</li> <li>Capacidad: 18,000 BTU/hr. +/- 10%</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación: entre 208 y 240 V monofásico, 60 Hz</li> </ul>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Equipo de aire acondicionado tipo mini split <b>24,000 BTU/hr.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo Mini Split</li> <li>SEER 16 como mínimo</li> <li>Tecnología inverter</li> <li>Capacidad: 24,000 BTU/hr. +/- 10%</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación: entre 208 y 240 V monofásico, 60 Hz</li> </ul>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Equipo de aire acondicionado tipo mini split <b>36,000 BTU/hr.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo Mini Split</li> <li>SEER 16 como mínimo</li> <li>Tecnología inverter</li> <li>Capacidad: 36,000 BTU/hr. +/- 10%</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación: entre 208 y 240 V monofásico, 60 Hz</li> </ul>	Cumple	Cumple	No cumple El equipo ofertado es SEER 15.5	Cumple	No cumple El equipo ofertado es SEER 13.0 y no es tecnología Inverter	Cumple
5	Equipo de aire acondicionado tipo mini split <b>48,000 BTU/hr.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo Mini Split</li> <li>SEER 16 como mínimo</li> <li>Tecnología inverter</li> <li>Capacidad: 48,000 BTU/hr. +/- 10%</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación: entre 208 y 240 V monofásico, 60 Hz</li> </ul>	No cumple El equipo ofertado es SEER 15.0 y la capacidad es de 60,000 BTU/hr Sobrepasa la capacidad requerida	No cumple El equipo ofertado es SEER 15.0 y la capacidad es de 60,000 BTU/hr Sobrepasa la capacidad requerida	No cumple El equipo ofertado es SEER 15.0 y la capacidad es de 60,000 BTU/hr Sobrepasa la capacidad requerida	No cumple El equipo ofertado es SEER 13.0 y no es Inverter	No cumple El equipo ofertado es SEER 13.0 y no es Inverter	Cumple



Ítem	Descripción del Bien	Especificación Técnica	MP Service, S.A. de C.V.	Mario Enrique Aguilar (MEASA)	Aire Frio El Salvador, S.A. de C.V.	SERVIOFI, S.A. de C.V.	Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V.	Euro Aire, S.A. de C.V.
6	Equipo de aire acondicionado tipo mini split <u>60,000</u> BTU/hr.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo Mini Split</li> <li>SEER 16 como mínimo</li> <li>Tecnología inverter</li> <li>Capacidad: 60,000 BTU/hr. +/- 10%</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación: entre 208 y 240 V monofásico, 60 Hz</li> </ul>	<b>No cumple</b> El equipo ofertado es SEER 15.0	<b>No cumple</b> El equipo ofertado es SEER 15.0	<b>No cumple</b> El equipo ofertado es SEER 15.0	Cumple	<b>No cumple</b> El equipo ofertado es SEER 13.0; no es inverter y la capacidad del equipo es de 53,910 BTU/hr	Cumple

De acuerdo a lo anterior, únicamente se consideraron elegibles para continuar en la evaluación económica, los ítems que cumplieron con las especificaciones técnicas.

Sociedad ofertante	Ítems
MP SERVICE, S.A. DE C.V.	2, 3 y 4
MEASA, S.A. DE C.V.	2, 3 y 4
AIRE FRIO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1, 2 y 3
SERVIOFI, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4 y 6
FRIOSERV, S.A. DE C.V.	1, 2 y 3
GRUPO EUROAIRE, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5 y 6

### Evaluación Económica

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación de la oferta económica de los ofertantes, quienes presentaron la Carta Oferta y Plan de Oferta con la información mínima contenida en los anexos 6 y 7 de las Bases.

### Correcciones Aritméticas

Conforme a lo establecido en los literales a. y b. del numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases, se procedió a corregir los Planes de Oferta, según lo siguiente:

MP SERVICE, S.A. DE C.V.

Ítem	Unidad de Medida según Plan de Oferta	Cantidad según Plan de Oferta	MP SERVICE, S.A. DE C.V.			
			Precio unitario US\$ Según Oferta	Precio total US\$ Según Oferta	Precio total US\$ Corregido	Diferencia US\$ entre precio Corregido y Ofertado
			A	B	C	D = A x B
2	UNIDAD	5	1,261.05	6,305.27	6,305.25	- 0.02
3	UNIDAD	8	1,508.60	12,068.81	12,068.80	- 0.01
4	UNIDAD	1	3,194.98	3,194.98	3,194.98	0.00
<b>Total US \$</b>				<b>21,569.06</b>	<b>21,569.03</b>	<b>- 0.03</b>

EURO AIRE, S.A. DE C.V.

Ítem	Unidad de Medida según Plan de Oferta	Cantidad según Plan de Oferta	EURO AIRE, S.A. DE C.V.			
			Precio unitario US\$ Según Oferta	Precio total US\$ Según Oferta	Precio total US\$ Corregido	Diferencia US\$ entre precio Corregido y Ofertado
			A	B	C	D = A x B
1	UNIDAD	1	997.55	997.55	997.55	0.00
2	UNIDAD	5	1,182.17	5,910.83	5,910.85	0.02
3	UNIDAD	8	1,291.82	10,334.53	10,334.56	0.03
4	UNIDAD	1	1,880.91	1,880.91	1,880.91	0.00
5	UNIDAD	2	2,589.47	5,178.94	5,178.94	0.00
6	UNIDAD	1	2,650.01	2,650.01	2,650.01	0.00
<b>Total US \$</b>				<b>26,952.76</b>	<b>26,952.82</b>	<b>0.06</b>

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica, en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Presupuesto Precio unitario US \$	Precios unitarios ofertados US \$						Recomendación de adjudicación	
				MP Service, S.A. de C.V.	Mario Enrique Aguilar (MEASA)	Aire Frio El Salvador, S.A. de C.V.	SERVIOFI, S.A. de C.V.	Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V.	Euro Aire, S.A. de C.V.	1a opción	2a opción
1	Equipo de <b>9,000 BTU/hr.</b>	1	800.00	-	-	950.00	836.28	<b>765.00</b>	997.55	Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V.	N/A
2	Equipo de <b>18,000 BTU/hr.</b>	5	1,870.00	1,261.05	1,400.00	1,290.00	1,172.57	<b>915.00</b>	1,182.17		SERVIOFI, S.A. DE C.V.
3	Equipo de <b>24,000 BTU/hr.</b>	8	2,520.00	1,508.60	1,850.00	1,550.00	1,318.58	<b>1,115.00</b>	1,291.82		Euro Aire, S.A. de C.V.
4	Equipo de <b>36,000 BTU/hr.</b>	1	3,400.00	3,194.98	3,200.00	-	2,544.25	-	<b>1,880.91</b>	Euro Aire, S.A. de C.V.	SERVIOFI, S.A. DE C.V.
5	Equipo de <b>48,000 BTU/hr.</b>	2	4,300.00	-	-	-	-	-	<b>2,589.47</b>		No hay 2a opción
6	Equipo de <b>60,000 BTU/hr.</b>	1	4,770.00	-	-	-	3,207.96	-	<b>2,650.01</b>		SERVIOFI, S.A. DE C.V.

## Resumen de la Evaluación Económica

Ofertante	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Presupuesto US \$		Recomendación de adjudicación US \$		Diferencia	
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Total	US \$	%
Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V.	1	Equipo de <b>9,000 BTU/hr.</b>	1	800.00	800.00	765.00	765.00	-35.00	-4.38
	2	Equipo de <b>18,000 BTU/hr.</b>	5	1,870.00	9,350.00	915.00	4,575.00	-4,775.00	144.65
	3	Equipo de <b>24,000 BTU/hr.</b>	8	2,520.00	20,160.00	1,115.00	8,920.00	-11,240.00	253.97
	<b>Totales US \$ más IVA</b>				<b>30,310.00</b>		<b>14,260.00</b>		-16,050.00
Euro Aire, S.A. de C.V.	4	Equipo de <b>36,000 BTU/hr.</b>	1	3,400.00	3,400.00	1,880.91	1,880.91	-1,519.09	-44.68
	5	Equipo de <b>48,000 BTU/hr.</b>	2	4,300.00	8,600.00	2,589.47	5,178.94	-3,421.06	20.44
	6	Equipo de <b>60,000 BTU/hr.</b>	1	4,770.00	4,770.00	2,650.01	2,650.01	-2,119.99	-44.44
	<b>Totales US \$ más IVA</b>				<b>16,770.00</b>		<b>9,709.86</b>		-7,060.14

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que los ofertantes a quienes se recomienda adjudicar, no se encuentran en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 4 de la Sección I y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla”, a la Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., representada legalmente por Luisa María Flores Torres, los ítems Nos. 1, 2 y 3 por un monto total de US \$14,260.00; y a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6 por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-39/2018, “Suministro, instalación y puesta en servicio de 18 equipos de aire acondicionado tipo Minisplit con tecnología inverter, para el Puerto de Acajutla”, a la Distribuidora FRIOSERV, S.A. de C.V., representada legalmente por Luisa María Flores Torres, los ítems Nos. 1, 2 y 3 por un monto total de US \$14,260.00; y a la sociedad Euro Aire, S.A. de C.V., representada legalmente por Melvin Escobar Moreno, los ítems Nos. 4, 5 y 6 por un monto total de US \$9,709.86, ambos montos sin incluir IVA; y para un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-43/2018, “Suministro de Herramientas y Equipos para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Las empresas de CEPA, cuentan con departamentos técnicos para el mantenimiento de instalaciones y equipos, para lo que es necesario contar con herramientas y equipos adecuados, los cuales por su uso deben sustituirse eventualmente cuando alcanzan un grado de deterioro, ya no son funcionales y pueden causar un accidente.

En ese sentido, para el año 2017, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2872, de fecha 9 de septiembre de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-33/2017, “Suministro de Herramientas y Equipos para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2017”, a las sociedades: CECOFESA, de C.V., representada legalmente por Juana Eduvigis Zúniga de Romero, por un monto de US \$5,545.83 sin incluir IVA; SURTIFESA, S.A. de C.V., representada legalmente por María Waygin Suriano, por un monto de US \$9,839.11 sin incluir IVA; IVELE, S.A. de C.V., representada legalmente por José Alfredo Velasco Iraheta, por un monto de US \$1,726.10 sin incluir IVA; Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$720.00 sin incluir IVA; VIDUC, S.A. de C.V., representada legalmente por Carlos Mauricio Villacorta Gavidia, por un monto de US \$2,250.66 sin incluir IVA; FREUND, S.A. de C.V., representada legalmente por Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$2,455.90 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio y declarar desiertos los ítems que sobrepasan la asignación presupuestaria y los ítems que no fueron ofertados.

Asimismo, mediante la recomendación de adjudicación UACI número 349/2017, autorizada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, de fecha 28 de noviembre de 2017, se adjudicaron parcialmente los ítems declarados desiertos para el Puerto de Acajutla, de la siguiente manera: proveedor adjudicado 5188- Consultores Asociados Proveedores de Bienes y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,298.00 sin IVA; proveedor adjudicado 7089 – IVELE, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,500 sin IVA y proveedor adjudicado 896 INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V., por un monto de US \$269.30.

Para el presente año, se incluyó la compra de herramientas y equipos en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, para sustituir las que se encuentran dañadas, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-43/2018, “Suministro de Herramientas y Equipos para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los Departamentos de Mantenimiento de cada una de las empresas de CEPA, tienen bajo su responsabilidad mantener las instalaciones en buenas condiciones y por consiguiente requieren de todo tipo de herramientas, a fin de efectuar labores de mantenimiento en equipos portuarios, equipos e instalaciones eléctricas, áreas de estacionamientos públicos, etc.

Las herramientas y equipos solicitados sustituirán los que se encuentran deteriorados y que ya cumplieron su vida útil, y de esta forma dar cumplimiento a los programas de trabajo y a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos, en el sentido de dotar al personal de lo necesario para llevar a cabo la ejecución de los trabajos.

El Puerto de Acajutla mediante Memorándum GOC-353/2018 y Requisición N° 289/2018; el Puerto de La Unión por medio de memorándum MT-PLU-075/2018 y Requisición N° 80/2018 y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de Memorándum DMAIES-188/2018 y Requisiciones Nos. 362 y 370/2018, solicitaron a la UACI gestionar el suministro de herramientas y equipos, lo cual considerando el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la jefatura del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-43/2018, “Suministro de Herramientas y Equipos para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-43/2018, “Suministro de Herramientas y Equipos para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-37/2018, “Suministro de 116 Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y de 500 Tarimas de Madera para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$52,289.04 más IVA, para un plazo contractual para el Lote 1: Puerto de Acajutla de ochenta (80) días calendario y para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de ciento setenta (170) días calendario, ambos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-37/2018, “Suministro de 116 Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y de 500 Tarimas de Madera para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día lunes 9 de julio de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 10 al 12 de julio de 2018, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES
2. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
3. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. MARTA CORINA LARA VDA. DE GÓMEZ
5. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
6. CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
7. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
8. PROINDECA, S.A. DE C.V.
9. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA
10. IMDISAR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria es de US \$67,689.24 sin incluir IVA, distribuidos en US \$12,689.24 para el Lote 1: Puerto de Acajutla y US \$55,000.00 para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 31 de julio de 2018, recibiendo únicamente oferta de la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., con los siguientes montos:

<u>Monto Ofertado</u> <u>Lote 1 Puerto de Acajutla</u> <u>(US \$ sin incluir IVA)</u>	<u>Monto Ofertado</u> <u>Lote 2 AIES MOARG</u> <u>(US \$ sin incluir IVA)</u>	<u>MONTO TOTAL OFERTADO</u> <u>(US \$)</u>
12,289.04	40,000.00	52,289.04

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-37/2018, “Suministro de 116 Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y de 500 Tarimas de Madera para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$52,289.04 más IVA, para un plazo contractual para el Lote 1: Puerto de Acajutla de ochenta (80) días calendario y para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de ciento setenta (170) días calendario, ambos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó en la página Web de COMPRASAL, que el oferente se encontrara debidamente registrado; además, que no se encontrara en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., es elegible para continuar en el proceso de evaluación.

### Garantía de Mantenimiento de Oferta

La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente, cumple con lo establecido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

### Foliado

De conformidad con el numeral 2.6, de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a la revisión del foliado de la oferta presentada, notificándose a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., el 23 de agosto del presente año, el resultado obtenido según Acta de Foliado.

## EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2, de la Sección II, que textualmente dice: “*El proceso de evaluación de las ofertas, dará inicio con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA y no continuarán en el proceso de evaluación, dejándose establecido el motivo de esta decisión si llegase a detectarse la omisión de cualquiera de los documentos obligatorios no subsanables indicados en el numeral 12 de la Sección I de las Bases*”, realizó la evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases, obteniéndose el siguiente resultado.

## ANÁLISIS LEGAL

Según lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de dichas Bases:



Mediante nota referencia UACI-1226/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, se solicitó a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., subsanar el testimonio de escritura pública de constitución, quien mediante nota de esa misma fecha presentó aclaración de lo requerido.

Luego de revisar la documentación legal pertinente, la CEO verificó que dicho oferente cumple con lo requerido en las Bases de Licitación, por lo que es elegible para continuar con su evaluación Financiera.

### EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó para la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 10.1.2. de la Sección I, obteniéndose los resultados siguientes:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	OFERTANTE
			PROINDECA, S.A. de C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio y Certificados por Notario, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple

A continuación se presentan los resultados de los Índices financieros:

ÍNDICE	FORMULA	PROINDECA, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	50,925.33
	PASIVO CIRCULANTE	398.44
	<b>RESULTADO</b>	127.81
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90
	EVALUACIÓN	PASA
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	50,925.33
	PASIVO CIRCULANTE	398.44
	<b>RESULTADO</b>	50,526.89
	OFERTA ECONÓMICA	52,289.04
	% DE CT/OFERTA E	96.63%
	% MÍNIMO PARA PASAR	5.00%
	EVALUACIÓN	PASA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	398.44
	ACTIVOS TOTALES	70,302.40
	<b>RESULTADO</b>	0.57%
	% MAXIMO PERMITIDO	80.00%
	EVALUACIÓN	PASA
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>		<b>PASA</b>

La sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., cumple con los índices financieros establecidos en las Bases, por lo que es elegible para continuar con su respectiva evaluación técnica.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó, mediante el listado de asistencia a la Visita Técnica Obligatoria del Lote No. 2, que el participante se encuentra registrado en dicho listado, así como la presentación de la Carta Compromiso (folio 21 de la oferta), requerida en el numeral 10.1.3, de la Sección I, por lo que la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., cumple con lo requerido en dichas Bases, y es elegible para continuar con su evaluación Económica.

### **EVALUACION ECONOMICA**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO verificó que el oferente cumple con la Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, de acuerdo a los anexos 6 y 7 de dichas Bases.

A continuación, se presenta el monto ofertado, comparado con la asignación presupuestaria para este proceso:

Ofertante	Carta Oferta Económica Anexo 6.	Plan de Oferta económica Anexo 7.	Lotes	Asignación Presupuestaria CEPA US \$ sin IVA	Monto Ofertado US \$ sin IVA	AHORRO US\$	% Menor que el presupuestado
PROINDECA, S.A de C.V.	CUMPLE Folio 22 del sobre 2.	CUMPLE Folio 24 del sobre 2.	LOTE 1	12,689.24	12,289.04	400.20	-3.15%
			LOTE 2	55,000.00	40,000.00	15,000	-27.27%
			TOTAL	67,689.24	52,289.04	15,400.20	-22.75%

De acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido y es económicamente conveniente para los intereses de la Comisión, pues ambos lotes se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, y es menor en US \$15,400.20 al monto total de la asignación presupuestaria, equivalente a un -22.75%, por lo que se recomienda adjudicarle la Licitación Pública CEPA LP-37/2018, "Suministro de 116 Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y de 500 Tarimas de Madera para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-37/2018, "Suministro de 116 Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y de 500 Tarimas de Madera para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor

Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila , por un monto de US \$52,289.04 más IVA, para un plazo contractual para el Lote 1: Puerto de Acajutla de ochenta (80) días calendario y para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de ciento setenta (170) días calendario, ambos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-37/2018, “Suministro de 116 Tarimas de Madera para el Puerto de Acajutla y de 500 Tarimas de Madera para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$52,289.04 más IVA, para un plazo contractual para el Lote 1: Puerto de Acajutla de ochenta (80) días calendario y para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de ciento setenta (170) días calendario, ambos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato para el Lote 1: Puerto de Acajutla al ingeniero Sergio Alcides Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles y para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el señor Daniel Omar Sibrián, Supervisor de la Terminal de Carga.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Decimoséptimo del Acta dos mil novecientos cuarenta y nueve, correspondiente a la sesión celebrada el catorce de agosto de dos mil dieciocho; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), para emitir recomendación con respecto al recurso de revisión interpuesto por UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, en contra del punto cuarto del acta dos mil novecientos cuarenta y ocho, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroes, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por la licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; y licenciado Orlando Menjívar, Gerente Financiero, nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Decimoséptimo del Acta dos mil novecientos cuarenta y nueve, correspondiente a la sesión celebrada el catorce de agosto de dos mil dieciocho; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, en contra del Punto Cuarto del Acta dos mil novecientos cuarenta y ocho, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2943, correspondiente a la sesión celebrada el 31 de julio de 2018, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: Lote 1, Puentes de abordaje en posiciones 1, 2 y 18 a la UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, que se abrevia UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,232,397.00), sin incluir IVA; y Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20 a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, que se abrevia UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA; para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 1 de agosto de 2018 a los ofertantes siguientes: a) UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018; b) UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA; y c) THYSSENKRUPP AIRPORT SOLUTIONS, S.A.

El 13 de agosto de 2018, la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, presentó recurso de revisión por medio de su apoderada general judicial, licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948, del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA.

El recurso de revisión fue admitido por medio del Punto Decimosexto del Acta número 2949, del 14 de agosto de 2018, el cual fue notificado el 16 de agosto de 2018 a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, como tercero que podría resultar perjudicado, misma que ejerció su derecho de audiencia mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2018, cuyas explicaciones serán relacionadas más adelante.

## **II. ARGUMENTOS DE UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, EN CALIDAD DE RECURRENTE**

- i. Falta de facultades legales para constituirse el socio por parte de uno de los participantes**

El poder otorgado ante los oficios de Edna Carolina López Toledo, por Guillermo Antonio Escobar Mena, en calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Productive Busines Solutions El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., a favor del señor José Guillermo Rodríguez Perdomo, no contiene facultades para otorgar socio en nombre de la sociedad; en consecuencia, el socio es inexistente y se carece de facultades legales para obligar a la mencionada sociedad en el proceso de Licitación, por lo que debió rechazarse la oferta.

Según el artículo 1875 del Código Civil el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo por cuenta y riesgo de la primera. Por otra parte, el artículo 1083 del Código de Comercio establece que el mandatario se encarga de practicar actos de comercio por cuenta a nombre de mandante.

Una exigencia del mandato mercantil es que contenga claramente las facultades que han sido concedidas al mandatario; en tal sentido, la facultad de constituir un socio debe ser conferida expresa, clara y determinate, de lo contrario, eventualmente, no podrá oponerse un acto otorgado fuera de las obligaciones concedidas.

El mandato mercantil se extiende a los actos para los cuales se ha conferido y que sean necesarios para su cumplimiento, es decir, comprende los actos del giro ordinario del negocio encomendado. Uno de los principales derechos y obligaciones del mandante se refiere a la facultad que tiene para fijar los límites del mandato.

En resumidas cuentas, el mandato debió otorgar la facultad especial de constituir socios, pues no puede entenderse en forma general por el simple hecho de habersele conferido por la Junta General Ordinaria de Accionistas facultades administrativas, fiscales y judiciales.

La falta de facultades expresas en el mandato puede causar la inoponibilidad del acto a la sociedad, con la consecuente desprotección de los intereses de CEPA, pues eventualmente PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V., podría alegar que nunca autorizó al señor Rodríguez Perdomo para la constitución del socio.

El mandato mercantil, además de contener facultades de representación, contiene facultades de ejercer actos de disposición, por lo cual necesariamente debe constar por escrito, de lo contrario, el tercero no sabría en realidad con quien está contratando, desconociendo si el supuesto mandatario tiene facultades para obligar a la sociedad; en consecuencia, al desconocerse si el mandante dio el encargo al mandatario, no habrá forma de establecer la existencia del mismo y la persona que debe responder.

En caso de proceder con la firma del contrato, este adolecería de un vicio que podría ser reclamado posteriormente y sobre todo existe la posibilidad de que una de las sociedades que conforman el socio pueda pretender separarse de su responsabilidad aduciendo la falta de facultad del mandatario, lo que implicaría graves perjuicios a los intereses de CEPA.

**ii. Falta de cumplimiento de información financiera**

A folios 947 al 964 se adjuntan formatos denominados balance de situación normal, cuentas de pérdidas, estados de cambio en el patrimonio neto normal, estado de flujos de efectivo, etc., los cuales fueron emitidos en Palma de Mallorca el 27 de junio de 2018, autenticándose las firmas ese mismo día por notario Blanca González- Miranda y Sáenz de Tejada, sin indicarse quien expresa la firma como representante legal y quien como responsable de la emisión de los mismos. En definitiva, el documento fue emitido en Palma Mallorca y no en Panamá, que es el domicilio de la sociedad; sin embargo, en los mismos documentos se autentica la firma del señor José Jaime González Chea por notario panameño licenciado Hermes Ariel Ortega Benitez.

De folios 941 al 945 del expediente se encuentra el certificado de recepción y documento de presentación de la Dirección General de Ingresos, pero no tienen la firma del representante legal.

Las cifras que conforman los conceptos de activo circulante, pasivo circulante y pasivo total no coinciden en los diversos documentos. Sin embargo, por razones que pueden determinarse, se advierte que los documentos que se tomaron en cuenta fueron los emitidos en Palma de Mallorca y no los de Panamá. Existe una trascendental diferencia entre los montos que se indican en los documentos financieros (emitidos en Palma de Mallorca) con los emitidos en Panamá.

Lo más grave es que en los documentos emitidos en Panamá no aparece firma del representante legal, ni detalle de la moneda que se utiliza en el documento presentado.

Sobre este punto pueden plantearse dos defectos insubsanables en el proceso de evaluación de ofertas: el primero relativo a la presentación de dos documentos diversos y de los cuales ninguno cumple con los requisitos legales, dado que uno fue emitido en un domicilio diferente al de la sociedad Tianda Latin América Sales Group, S.A., y otro fue emitido en Panamá sin firma del representante legal, reflejando cifras diferentes; y el segundo implica la elección efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el sentido de incorporar información contenida en los documentos de Palma Mallorca, cuando no fueron emitidos en el domicilio de la referida sociedad.

La Ley número 52 de 2016, de Panamá, establece que las personas jurídicas que realicen operaciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos dentro de la República de Panamá están obligadas a llevar registros contables y documentación de respaldo.

Es evidente que la entidad panameña que forma parte del socio debió presentar estados financieros emitidos en Panamá, con el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en las Bases de Licitación.

No puede pender de la apreciación de la Comisión de Evaluación de Ofertas las formas o requisitos de los documentos financieros, sino que debe hacerse en cumplimiento a la ley y a las Bases de Licitación.

En consecuencia, siendo que la ley del domicilio de la sociedad Tianda Latin America, S.A., establece que deben tenerse registros contables, firmados por el representante legal y persona responsable, debía atenderse a la ley panameña.

**III. EXPLICACIONES PRESENTADAS POR UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, EN SU CALIDAD DE TERCERO QUE PODRÍA RESULTAR PERJUDICADO**

**iii. Supuesta falta de facultades legales para constituirse el socio por parte de uno de los participantes**

Cabe destacar que este no es el momento procesal oportuno para realizar esta alegación, pues la objeción procedía al momento de conformarse los socios participantes y no después de la adjudicación, lo cual solo demuestra el ánimo de dilatar malintencionadamente el proceso de contratación; sin embargo, las alegaciones de la recurrente carecen de fundamento según las siguientes explicaciones.

**1. La legislación aplicable no requiere una facultad especial para la conformación de una socio o unión de personas**

Es suficiente remitirse a la legislación y normativa aplicable (LACAP y Bases de Licitación) para establecer que no existe disposición que exija una cláusula o facultad especial para que el apoderado pueda comparecer a la conformación de un socio o unión de personas con la finalidad de que participe en un proceso de contratación administrativa.

Si bien los mandatos mercantiles exigen que las facultades de los mandatarios se establezcan de forma clara y expresa, pero no exige una cláusula especial. Es suficiente que las facultades incluidas en el mandato tengan poder para realizar actos de este tipo, dentro de los cuales pueda incluirse la conformación de un socio.

La regla general es que el poder pueda ser usado para todos aquellos actos para los cuales la ley no exige un poder o cláusula especial. Excepcionalmente la ley exige un poder con cláusula especial. El Código de Comercio no pretende llevar al absurdo de tener que expresar literalmente todas y cada una de las acciones facultadas en el mandato, de lo contrario se estaría desnaturalizando los poderes generales y especiales; es decir, conllevaría a exigir cláusulas especiales para todos los actos mercantiles, pasando a ser la regla general.

**2. El poder mediante el cual se constituyó la Unión de Personas contaba con todas las facultades necesarias para realizar dicho acto**

A continuación las cláusulas principales que avalan la capacidad para comparecer a la conformación de la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA: a) Facultades administrativas: “Celebre y otorgue toda clase de actos y contratos (...)”; b) Facultades mercantiles: “Suscriba toda clase de obligaciones y garantías en nombre de la sociedad”; y c) Cláusula especial: “Para que pueda representar a la sociedad en todas las diligencias, trámites, actos y contratos que sean requeridos por cualquier clase de licitación y concursos de las oficinas de gobierno de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y también por cualquier clase de empresa privada”.



La firma del eventual contrato no adolecería de vicio, ni mucho menos que alguna de las sociedades que conforman la UDP puedan separarse de su responsabilidad aduciendo falta de facultad del mandatario.

**iv. Supuesto incumplimiento de información financiera**

Los puntos esgrimidos por la recurrente se dividen en los siguientes puntos:

**1. Presentación de dos documentos diversos en supuesto incumplimiento de los requisitos legales por haber sido emitidos en un domicilio diferente al de la sociedad Tianda Latino America, S.A.**

Debe aclararse la diferencia entre domicilio social y domicilio fiscal que las sociedades pueden llegar a tener. El primero corresponde al señalado en la escritura de constitución (art. 22 del Código de Comercio); y el segundo corresponde al lugar de la administración efectiva de los negocios o actividad económica de la sociedad y determina la adscripción a una oficina tributaria determinada. Una misma sociedad puede tener actividad económica en distintas jurisdicciones, puede llegar a tener domicilios múltiples, siendo el caso que no necesariamente domicilio social con domicilio fiscal.

Tal como se puede comprobar con los documentos presentados, la referida sociedad con un domicilio social y fiscal en Panamá; sin embargo, dado que su administración está en Palma Mallorca, España, muchos documentos contables financieros son elaborados en dicho país. En estos casos, una vez aprobados por la Junta General de la sociedad, los documentos se firman, autentican ante notario y legalizan ante las autoridades competentes de la ciudad española y posteriormente son enviados a la oficina de contabilidad en Panamá, para su respectiva revisión y tramitación ante las autoridades panameñas. Independientemente si estos documentos son firmados en Panamá, lugar del domicilio social y fiscal, o en otro país donde se realicen actividades administrativas, como en el caso de España, lo importante es que todos los documentos financieros son verificados por el Contador en Jefe en Panamá y se les da el debido trámite de ley ante la oficina tributaria correspondiente a su jurisdicción, que fue lo que sucedió con ciertos documentos.

**2. Presentación de documentos emitidos en Panamá sin firma del Representante Legal y con cifras diferentes**

La falta de firma en el documento se debe a que se trata de un documento digital, el cual en Panamá no se acostumbra a presentarse físicamente y por eso en el encabezado superior derecho figura el número de presentación. Además, el documento señalado no era de los exigidos en el proceso, sino que fue presentado de forma adicional y complementaria al resto de información.

En cuanto a la supuesta diferencia en las cifras de ambos documentos, debe aclararse que los estados financieros son informes que utilizan las compañías para dar a conocer la situación económica y financiera de la sociedad y los cambios que esta experimenta a una fecha o período determinado, usualmente el último día del año. En tal sentido, debe comprenderse que el Balance General tiene una fecha de cierre al 31 de diciembre de 2017, mientras que el cierre de la contabilidad habitualmente se realiza el 1 de enero y el 30 de junio del año siguiente; por lo que corresponden a momentos diferentes y de allí que refleje cambios.

Todos los documentos son elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, normas contables y de información financiera, realizada por contadores públicos registrados en organismos de control público o privado de Panamá.

Los requisitos de la documentación financiera de las personas domiciliadas y las no domiciliadas varían por razones de formalización de documentos a nivel internacional y no puede exigirse el cumplimiento de normas adicionales que no se conocen, por el mismo hecho de provenir de un país extranjero. En consecuencia, la referida documentación debe cumplir con las formalidades del país de origen.

### **3. Supuesta elección errónea de la Comisión de Evaluación de Ofertas al evaluar documentación financiera de Palma Mallorca**

Como se ha indicado, existen actividades administrativas que se realizan fuera del domicilio de la sociedad, lo cual no implica irregularidad alguna, siempre y cuando se cumplan las obligaciones requeridas por la autoridad tributaria competente.

En conclusión, para corroborar la legalidad y validez de los documentos financieros no es punto relevante el lugar donde se elaboraron o firmaron, sino que los mismos hayan sido aprobados por la compañía y ratificados por contadores públicos.

La sociedad Tianda Latino America Sales Group, S.A., mantiene todos los registros contables exigidos por la ley panameña y la moneda reflejada es el dólar de los Estados Unidos de América, de curso legal en Panamá, lo cual se expresa en la parte inferior derecha de la hoja 3,6. También en la hoja número 4 de los estados financieros se indica a quién pertenece cada firma.

### **4. Consideraciones técnicas sobre la oferta de la recurrente**

La recurrente, aparentemente, ha movido aeronaves con el solo objetivo de reducir longitud de los puentes y tener un precio más competitivo, es decir, obviando la longitud máxima para sacar una ventaja de coste. Parece que la recurrente cambia aviones y reduce longitud del puente, a pesar que con esto disminuya el grado de satisfacción del pasajero y que en el caso de algunas naves sobrepase el 10 % de pendiente requerido.

Existe una ventaja en el conjunto de la oferta de puentes, considerando especialmente grave que en el Lote 1 los puentes llegan a ser 32.3 % más cortos que los ofrecidos por la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA.

En síntesis, las deficiencias son las siguientes: a) En comparación con mi representada, la longitud de los puentes en casi 23 metros, lo que representa una desviación del 33 % y que no aporta ninguna ventaja operacional, con el único objetivo de una reducción de costos; b) en dos de las tres posiciones del Lote 1, si no se mueve la aeronave respecto al plano de CEPA, los puentes no llegan a tal aeronave; c) en todos los casos, las pendientes operacionales aumentarán debido a la menor longitud de los puentes, independientemente de si sobrepasan o no los límites exigidos; y d) en las posiciones 1 y 2 las pendientes prevista presumiblemente pueden exceder el 10 % para algunas aeronaves (incluye capturas de pantalla de simulaciones efectuadas por UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA).

A su vez, las longitudes de los puentes propuestos por los ofertantes debían estar basados en las posiciones de las barras de parada o martillos para cada tipo de aeronaves. Así que la posición de las barras de parada eran la base para determinar la longitud de los puentes y, por tanto, su modificación podría devenir en una grave alteración de las bases de licitación y podría ser motivo de descalificación.

El desplazamiento haría que la evaluación de especificaciones técnicas mínimas obligatorias, entre las cuales se estimó que la recurrente cumple con estos puntos, sería puesta en duda. Si no se remueven las barras de los puentes, no sería posible llegar a las aeronaves y por tanto no atender las posiciones 1 y 8.

Por otro lado, es patente que las cifras económicas presentadas son cuestionables por obtener justo debajo del máximo permitido en ratio de endeudamiento (en concreto 79.99 %, con respecto al máximo de 80 %). Cabe recalcar que, en el anterior proceso de licitación, la recurrente presentó un ratio de endeudamiento de 90 % y que un cambio de este tipo es poco normal en tan poco tiempo; siendo un tema que debe verse con mayor atención y sería pertinente solicitar que la recurrente presente la documentación que acredite los cambios que ha hecho en este corto tiempo para lograr una reducción de endeudamiento tan drástica y eliminar cualquier duda de manipulación o error sobre su documentación financiera.

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

##### **v. Sobre la falta de facultades legales para constituirse el socio por parte de uno de los participantes**

1. En relación al argumento presentado por la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, en el sentido que este no es el momento oportuno para alegar la supuesta deficiencia en la conformación del socio, debe aclararse que el recurso de revisión está habilitado por la LACAP y su Reglamento para que los ofertantes que se consideren agraviados por el acto de adjudicación puedan someter a un nuevo examen la decisión por considerar que existen deficiencias que no fueron consideradas originalmente por la autoridad competente, pero dicha legislación no establece motivos específicos; por lo que debe analizarse el punto señalado por la recurrente.
2. La legislación ordinaria establece las siguientes disposiciones en cuanto al mandato: a) el artículo 1890 del Código Civil establece que “Si el mandato comprende uno o más negocios especialmente determinados, se llama especial; si se da para todos los negocios del mandante, es general; y lo será igualmente si se da para todos, con una o más excepciones determinadas”; b) el artículo 1893 del Código Civil estipula que “Cuando se da al mandatario la facultad de obrar del modo que más conveniente le parezca, o se le concede la libre administración, no por eso se entenderá autorizado para alterar la sustancia del mandato, ni para los actos que exigen poderes o cláusulas especiales”; c) el artículo 1085 del Código de Comercio dispone que “El mandato mercantil que contuviere instrucciones para circunstancias determinadas del negocio, se presumirá ampliado para las demás. Si sólo contuviere poderes para un negocio determinado, comprenderá todos los actos necesarios para su ejecución, aun cuando no los especifique”.

3. De lo anterior se tiene que: a) el mandato se puede clasificar en general y especial, siendo el primero relacionado con los negocios ordinarios del mandante y el segundo para actos específicos, últimos que por regla general son exigidos expresamente por la legislación; y b) cuando se otorga un poder para un negocio determinado, lógicamente comprende todos los actos que sean necesarios para su ejecución; por lo que no es necesario detallar cada una de las acciones encaminadas al cumplimiento de la facultad concedida.
4. La LACAP, su Reglamento o las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, no exigen que para la presentación de ofertas medie un poder especial o una cláusula especial, ni que la unión de personas sea otorgada por un apoderado especial; en tal sentido, es suficiente que el mandante conceda facultades para que el apoderado pueda participar en las licitaciones y se entenderá que comprende todos aquellos actos necesarios para tal fin.
5. Por otro lado, el poder administrativo mercantil con cláusula especial, otorgado a las quince horas con treinta minutos del 10 de enero de 2018, ante los oficios notariales de la licenciada Edna Carolina López Toledo, agregado en el expediente de la contratación de folios 1064 a 1070, demuestra que la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., concedió facultades suficientes para que el ingeniero José Guillermo Rodríguez Perdomo pudiera comparecer a la conformación de la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, según el detalle siguiente:
  - a. Se concedió facultades administrativas para que el apoderado “Ejecute todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, celebre y otorgue toda clase de actos y contratos (...)” y considerando que la conformación de la UDP es una especie de contrato en el que las partes adquieren obligaciones, debe entenderse que el compareciente en representación de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., tenía facultades suficientes para otorgar dicho acto; y
  - b. El poder relacionado contiene una cláusula especial en la que expresamente se faculta al ingeniero Rodríguez Perdomo “Para que pueda representar a la sociedad en todas las diligencias, actos y contratos que sean requeridos por cualquier clase de Licitación y concursos de las oficinas de gobierno de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y también por cualquier clase de empresa privada. Asimismo, le faculta para participar en licitaciones y concursos de gobierno, institución descentralizada u (sic) instituciones oficiales autónomas (...)”; en consecuencia, considerando que el romano i), literal c.6) del numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación exige la presentación de copia certificada por notario de la escritura pública de la UDP, debe entenderse que dicha escritura pública es un requisito para la participación en la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018; por lo que desde esta perspectiva el ingeniero José Guillermo Rodríguez Perdomo también estaba facultado para comparecer a la conformación de la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA.
6. La UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA se conformó por medio de escritura pública de las nueve horas del 16 de julio de 2018, en la cual consta que el licenciado Antonio Guirola Moze, en su calidad de notario, dio fe de ser legítima y

suficiente la personería con la que actuó el ingeniero José Guillermo Rodríguez Perdomo, en su calidad de apoderado mercantil con cláusula especial; por lo que debe atenderse a la fe notarial de la que está impregnada dicho instrumento.

7. Habiendo comparecido con facultades suficientes el apoderado de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la conformación de la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, formalmente no existe el riesgo aducido por la recurrente, en el sentido de que una vez firmado el contrato la mencionada sociedad pueda separarse de su responsabilidad aduciendo falta de facultades en la actuación del mandatario.

**vi. Sobre la falta de cumplimiento de información financiera por parte de la sociedad Tianda Latin América Sales Group, S.A., que forma parte de la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA**

1. El literal d) del numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación CEPA LA-26/2018, establece que si se trata de una UDP los documentos financieros requeridos deberán presentarse por cada uno de los integrantes de la unión de personas.
2. Considerando que la sociedad Tianda Latin América Sales Group, S.A., es una persona no domiciliada, se le aplica el literal c) del numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, en el sentido que estaba en la obligación de presentar “el Balance General y el Estado de Resultados del año 2017, debidamente firmados por el responsable de su preparación y por el representante legal o persona autorizada por el ofertante, los cuales deberán cumplir con la normativa aplicable del país del domicilio de la empresa; y atendiendo lo señalado en el numeral 2.13 de esta Sección. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal aplicable”, exigencias que fueron cumplidas, según el detalle siguiente: a) los estados financieros requeridos están firmados por contadores públicos independientes encargados de compilarlos, según consta en el folio 968, y por el representante legal y por el tesorero de la sociedad, señores Armando Lupo Pérez y Guillermo Hidalgo Crespi, respectivamente, según consta en firma registrada en el folio 966; y b) tal como consta en los folios 964 y 967, las cifras se encuentran expresadas en dólares.
3. El numeral 2.13 de la Sección I de las Bases de Licitación, también requiere que «En caso de ofertantes extranjeros, la documentación legal y financiera, deberá presentarse debidamente apostillada y traducida al idioma castellano, siempre y cuando el país de origen del Ofertante sea miembro del "Convenio de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros"», requisito que también fue cumplido, pues las firmas de los estados financieros están autenticadas por notario y los documentos han sido presentados con sus respectivas apostillas.

El hecho de que los estados financieros hayan sido preparados y emitidos en un domicilio diferente al de la sociedad no constituye una deficiencia, debido a que la disposición invocada por la recurrente (artículo 1 de la Ley 52 de 20116 de Panamá) textualmente

señala que “Las personas jurídicas que no realicen operaciones, consuman o surtan efectos dentro de la República de Panamá están obligadas a llevar registros contables y a mantener su documentación de respaldo en las oficinas de su agente dentro de la República de Panamá o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Panamá, según determinen sus organismos de administración. Los registros contables y documentación de respaldo deben mantenerse y estar disponibles por un periodo no menor a cinco años, contado a partir del último día del año calendario dentro del cual las transacciones para las que aplican estos registros fueron completadas, o del último día del año calendario en el cual la persona jurídica cese sus operaciones”; es decir, la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, ha hecho un cita parcial del precepto legal en el que pretende fundamentar su argumento y dicha normativa no exige que los estados financieros sean emitidos en Panamá para que tengan validez.

4. Teniendo a la base la Ley antes mencionada y las Bases de Licitación, es irrelevante que los documentos financieros hayan sido firmados o emitidos en un lugar diferente al domicilio de la sociedad Tianda Latin América Sales Group, S.A.; además, el derecho mercantil lo que pretende es facilitar y simplificar los actos y los trámites realizados en el comercio, sin infringir la legislación aplicable.
5. Si bien es cierto que dentro de la documentación financiera correspondiente a la sociedad Tianda Latin América Sales Group, S.A., se encuentra agregado el documento denominado renta jurídica con el certificado de recepción por parte de la Dirección General de Ingresos de Panamá (folios 941 al 945), la cual carece de la firma del representante legal, debe aclararse que dicho documento no constituye estados financieros básicos, sino que es una mera declaración ante la Administración Tributaria, la cual no era requerida por las Bases de Licitación y lógicamente presenta información diferente; por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas actuó correctamente al haber tomado en cuenta los estados financieros emitidos en Palma de Mallorca, España, y validados por un despacho contable de Panamá.

**vii. Sobre las consideraciones técnicas realizadas por la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA**

1. El numeral 2.22 de la Sección I de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, señala que “Todo lo no regulado en estas Bases se regirá por lo normado en el capítulo 9 del Tratado DR-CAFTA [Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América], la LACAP y su Reglamento”.
2. El Literal a) del numeral 6 del artículo 9.15 del DR-CAFTA dispone que debe concederse a los ofertantes un plazo suficiente para preparar y presentar las impugnaciones, el cual en ningún caso será menor a diez días, a partir del momento en que el fundamento de la reclamación fue conocido por el proveedor o en que razonablemente debió haber sido conocido por éste.
3. El Punto Cuarto del Acta número 2948, del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, fue notificado a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA el 1 de agosto de 2018; por lo que el plazo

para recurrir vencía el 11 de mismo mes y año; sin embargo, considerando que el día 11 fue inhábil por motivo de descanso semanal, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil, es decir el 13 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo 145 del Código Procesal Civil y Mercantil.

4. En consecuencia, si la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA no estaba de acuerdo con la adjudicación del Lote 1, debió ejercer en tiempo su derecho de recurrir a más tardar el 13 de agosto de 2018, pues la presente revisión está circunscrita a la adjudicación del Lote 2, debido a que fue la decisión que impugnó la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018; por lo que la inconformidad manifestada por UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA en cuanto a la adjudicación del Lote 1 es extemporánea.

## V. RECOMENDACIÓN

**POR TANTO:** Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Decimoséptimo del Acta número 2949, correspondiente a la sesión celebrada el 14 de agosto de 2018 y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, a través de su apoderada, licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA.
2. Declarar improcedente por extemporánea la petición presentada por la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, para revocar la adjudicación del Lote 1, Puentes de abordaje en posiciones 1, 2 y 18, de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.
3. Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 2948, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: Lote 1, Puentes de abordaje en posiciones 1, 2 y 18 a la UNIÓN DE PERSONAS MP

SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, que se abrevia UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,232,397.00), sin incluir IVA; y Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20 a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, que se abrevia UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA; para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, a través de su apoderada, licenciada Ana Concepción Irías Lozano, en contra del Punto Cuarto del Acta número 2948 del 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, específicamente en contra de la adjudicación del Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA.
- 2° Declarar improcedente por extemporánea la petición presentada por la UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, para revocar la adjudicación del Lote 1, Puentes de abordaje en posiciones 1, 2 y 18, de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.
- 3° Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 2948, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 31 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, de la siguiente manera: Lote 1, Puentes de abordaje en posiciones 1, 2 y 18 a la UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, que se abrevia UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,232,397.00), sin incluir IVA; y Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20 a la UNIÓN DE PERSONAS PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, que se abrevia



Continuación Punto XII

12m

UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,495,146.00), sin incluir IVA; para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 4° Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

**DECIMOTERCERO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.